

---

## Dossier

---



---

# **Presentación del dossier: treinta años después, las reformas a la justicia penal de América Latina revisitadas. Ampliando el enfoque (1989-2019)<sup>1</sup>**

---

Juan Carlos (Jr) Ruas\*

*“[C]omo presupuesto de todo otro criterio de política criminal, es imperativo que los sistemas de justicia penal actúen respetando estrictamente los derechos fundamentales de judiciables y víctimas, por medio de un proceso penal transparente, expedito, oral y público. Con relación a esto cabe señalar la excelente labor que en materia de reforma de la justicia penal se está llevando a cabo [...] que promueve una justicia penal que nos atreveríamos a llamar revolucionaria en la región. Ojalá que los proyectos de Código Procesal Penal, Código Penal y Ley Penitenciaria sean aprobados”*

**ELÍAS CARRANZA (subdirector del ILANUD)**, “Política criminal y humanismo en la reforma de la justicia penal”, en *Revista Nueva Sociedad*, N° 116, noviembre-diciembre, 1991, p. 65.

---

<sup>1</sup> El presente dossier fue llevado a cabo en el marco del proyecto de investigación UBACyT 20020170200145BA “Punitivismo, reforma legal y actitudes punitivas en Argentina (2000-2017)”, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (Diego Zysman, Dir.).

\* Abogado e investigador de la Universidad de Buenos Aires. Contacto: juancruas@gmail.com. Desde el comienzo de la elaboración de este proyecto a principios del año 2019 hasta que finalmente viera la luz, existen numerosas personas a las cuales les debo un profundo agradecimiento. En primer lugar, debo agradecerles especialmente a los entrevistados, Raúl Zaffaroni, Alberto Binder y Mary Beloff por su generosa predisposición para llevar a cabo las entrevistas en distintos momentos del 2019 y brindar sus testimonios para este proyecto. Especialmente, debo agradecerle a Mary Beloff por su reiterada ayuda, confianza y enseñanza a lo largo de todos estos años, quien supo acompañarme y guiarme durante mi paso como estudiante de grado en la Universidad de Buenos Aires hasta el día de hoy. En segundo lugar, también debo agradecerles a Máximo Sozzo y Marcelo Bergman por su generosidad para brindar algunas contribuciones especiales para este dossier, que sin dudas han enriquecido considerablemente su contenido. Por otra parte, no puedo dejar de agradecerles a mis antiguos compañeros del proyecto de investigación UBACyT en el cual se enmarca este dossier, con quienes compartí numerosas reuniones y experiencias durante los años 2018 y 2019 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. En especial, debo a agradecerle a Diego Zysman, quien como director del proyecto –y de mi beca de investigación como estudiante de grado en aquel momento–, me otorgó su apoyo y confianza en los distintos proyectos académicos que decidí encarar en aquel entonces, y a Mariano Sicardi, cuya ayuda y valiosos comentarios a lo largo de todos estos años me han permitido reformular muchas de estas ideas y someterlas a discusión. También le debo un agradecimiento especial a Máximo Langer, quien ha confiado en mí para la realización de distintos proyectos vinculados con estos temas y con quien he discutido muchas de estas ideas en los últimos años. Finalmente, debo agradecerle a Jaime Martínez, quien me ha brindado toda su ayuda y buena predisposición para identificar el contexto y las personas que se encuentran en la imagen anexa al final de esta presentación, que muy generosamente Mary Beloff compartió desde su archivo personal. Desde ya, cualquier posible error en este trabajo es de mi exclusiva autoría.

*“La cooperación y asistencia internacionales en materia de desarrollo del área de justicia penal tiene hoy un objetivo político que le sirve de marco estratégico general y acerca de cuyo enunciado, al menos, no parecen existir mayores discusiones: el fortalecimiento democrático, que implica la potenciación de los derechos humanos. Referido al área de la justicia penal y en el contexto regional latinoamericano (y, por supuesto, en la actual coyuntura), puede precisarse el mencionado objetivo concretándolo en una disminución de los niveles de violencia represiva”*

**RAÚL ZAFFARONI (director del ILANUD)**, “La necesidad de elaborar un modelo de análisis para la asistencia internacional en materia de desarrollo de justicia penal en América Latina”, en *Revista Derecho Penal y Criminología*, Vol. 15, N° 49, enero-abril, 1993, p. 137.

*“Volvamos a Sandro Baratta. A pesar de la hostilidad de mucha de la dogmática penal oficial, la enseñanza de Sandro ha sido acogida por muchos [...] [E]l modelo de una ciencia penal integrada ha sido acogido y desarrollado en América Latina por el prestigioso aval del máximo penalista de lengua española, Raúl Zaffaroni”*

**LUIGI FERRAJOLI**, “Alessandro Baratta, filósofo y sociólogo del derecho penal” (Pablo D. Eiroa, trad.), en *Ídem, Escritos sobre derecho penal*, Vol. 4 (Nicolás Guzmán, Coord.), Buenos Aires, Hammurabi, 2021 (texto original del 2013), p. 159.

**I.** La discusión sobre la reforma de la justicia penal en América Latina no es algo relativamente nuevo en los campos académicos, técnicos, burocráticos y políticos de la región. Hace ya unas cuentas décadas –principalmente y sobre todo, a lo largo de todos los años 90’ del siglo pasado– la discusión sobre su implementación se ha visto nutrida de distintas conversaciones en estos diversos ámbitos de acción, desde las más variadas posiciones –e incluso emociones– al respecto<sup>2</sup>.

No obstante, podemos decir que en la última década los estudios y discusiones sobre el fenómeno denominado como la “reforma de la justicia penal” se han ampliado exponencialmente. Y si bien incipientes, los estudios empíricos y los investigadores sociales de las más variadas disciplinas científicas preocupados por el tema en cuestión han comenzado a agruparse en distintas reuniones y congresos académicos, con la intención de compartir experiencias y saberes sobre el funcionamiento de esta nueva justicia penal en las distintas jurisdicciones de la región<sup>3</sup>.

---

<sup>2</sup> Ver, entre muchos otros: Beloff, Mary, “Los nuevos sistemas de justicia juvenil en América Latina (1989-2006)”, *Justicia y Derechos del Niño*, n° 8, 2006, pp. 9-49; Binder, Alberto & Obando, Jorge, *De las “repúblicas aéreas” al Estado de derecho. Debate sobre la marcha de la reforma judicial en América Latina*, Buenos Aires, Ad-Hoc, 2004; Carranza, Elías, “Política criminal y humanismo en la reforma de la justicia penal”, *Nueva Sociedad*, n° 116, 1991, pp. 57-65; Ganón, Gabriel, “¿La macdonalización del sistema de justicia criminal?: nuevo orden o nuevo derecho en la globalidad de la sociedad excluyente”, en Bodelón; Recasens; Rivera & Silveira (coord.), *Contornos y pliegues del Derecho. Homenaje a Roberto Bergalli*, Barcelona, Anthropos, 2006, pp. 439-457; García Méndez, Emilio, “Infancia, ley y democracia: una cuestión de justicia”, en García Méndez, Emilio & Beloff, Mary (comps.), *Infancia, Ley y Democracia en América Latina*, Bogotá, Editorial Temis, 1998, pp. 55-76; Hammergren, Linn, *Envisioning reform: improving judicial performance in Latin America*, Pensilvania, The Pennsylvania State University Press, 2007; Maier, Julio; Ambos, Kai & Woischnik, Jan (coord.), *Las reformas procesales penales en América Latina*, Buenos Aires, Ad-Hoc, 2000; Rico, José María, “Transición democrática y justicia penal en América Latina”, *Derecho Penal y Criminología*, vol. 17, n° 54-55, 1994, pp. 235-272; Rico, José María, *Justicia penal y transición democrática en América Latina*, México, Siglo XXI Editores, 1997; Rico, José María & Salas, Luis, *La administración de justicia en América Latina: una introducción al sistema penal*, San José, Centro para la Administración de Justicia, 1993; y Zaffaroni, Raúl, “La necesidad de elaborar un modelo de análisis para la asistencia internacional en materia de desarrollo de justicia penal en América Latina”, *Derecho Penal y Criminología*, vol. 15, n° 49, 1993, pp. 135-151.

<sup>3</sup> Ruas, Juan, “El poder del juicio abreviado en América Latina: entrevista a Máximo Langer sobre los primeros resultados de la investigación empírica”, *Derecho Penal y Criminología. Gaceta del Departamento de Derecho Penal y Criminología*, año 2, junio, 2020, pp. 1-25; Ruas, Juan, “Justicia abreviada: más allá de la eficacia y las garantías en el sistema acusatorio latinoamericano”, ponencia presentada en el Seminario Internacional “Nuevas perspectivas sobre Derecho Penal, Proceso Penal y Criminología”, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires/Universidad de California en Los Ángeles, 15 y 16 de diciembre de 2020; Sozzo, Máximo, “Negociar, acordar y castigar. Modo y práctica de la imposición de sentencias en la justicia penal reformada”, ponencia presentada en el Seminario Internacional “Justicia Penal, Abreviación y Negociación en América Latina. Los aportes de la investigación empírica”, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe, Argentina, 5 y 6 de diciembre de 2019; Sozzo, Máximo, “Justicia abreviada. Reforma de la justicia penal, promesa de eficiencia y eficacia, y modo dominante de imposición de condenas”,

Principalmente, considero que es posible afirmar que los recientes estudios de carácter empírico –junto con algunos trabajos de los propios activistas detrás de estas reformas– han canalizado las distintas aristas del fenómeno de la “reforma” en cuatro lecturas distintas que, si bien pueden parecer un tanto azarosas e incluso arbitrarias en un primer momento, nos sirven como sintetizadores de las distintas posiciones sobre el tema.

En este sentido, una primera lectura puede hallarse en el espectro de los estudios y artículos que se han dedicado a analizar el fenómeno de la reforma a la justicia penal latinoamericana a través del “activismo político” y/o el “compromiso público” de quienes participaron en estas múltiples transformaciones regionales. Este tipo de investigaciones –y, en algunos casos, producciones autobiográficas– han tenido como finalidad rescatar las distintas facetas de las personas detrás de estas reformas en cuanto actores sociales y los procesos políticos y dinámicas sociales y colectivas que han coadyuvado a su instauración. Algunos de estos estudios han explicado las motivaciones democráticas y político-ideológicas detrás de los actores, sus herramientas metodológicas para el diseño y evaluación de estos programas de reforma –principalmente, a través de su exacerbado apego a los cambios legales–, los intereses y objetivos de los países latinoamericanos y de los políticos locales en su instauración, los intereses y objetivos de los organismos internacionales y de los países del norte global en su difusión a nivel regional, y las distintas estrategias de articulación, alianzas y promoción de estas reformas entre los distintos países de la región, los actores sociales detrás de las mismas, los organismos internacionales y los países del norte global, por mencionar tan sólo algunos ejemplos<sup>4</sup>.

---

*Cuestiones Criminales*, año 3, n° 5/6, 2020, pp. 549-576; Sozzo, Máximo, “Reforma de la justicia penal e investigación social en América Latina. Problemas y desafíos” (en este mismo número).

<sup>4</sup> Binder, Alberto, “La fuerza de la inquisición y la debilidad de la república”, en *Elogio de la audiencia oral y otros ensayos*, Nuevo León (México), Poder Judicial del Estado de Nuevo León, 2014, pp. 43-96; Ciochini, Pablo, “Moldeando el problema y sus soluciones: los discursos técnicos sobre la demora en la administración de justicia penal”, *Crítica Jurídica*, n° 36, 2013, pp. 95-123; de Dinechin, Philippe, “Introducción a una crítica de los derechos del niño”, *Revista Pensar*, vol. 20, n° 2, 2015, pp. 535-580; Hathazy, Paul, “Revoluciones en los campos de la justicia penal: estrategias internacionales de reformadores y cambios en la justicia penal en Argentina, Chile y más allá”, en Sozzo, Máximo (comp.), *Reforma de la justicia penal en América Latina. Promesas, prácticas y efectos*, Buenos Aires, Didot, 2020, pp. 21-40; Langer, Máximo, “Revolución en el proceso penal latinoamericano: difusión de ideas legales desde la periferia”, *Centro de Estudios de Justicia de las Américas*, 2008; Ruas, “Justicia abreviada...”, op. cit.; Ruas, Juan, “Treinta años de reformas procesales penales en América Latina (1989- 2019): entrevista a Alberto Binder” y “Treinta años de reformas de la justicia juvenil en América Latina (1989-2019): entrevista a Mary Beloff” (en este mismo número); Sozzo, Máximo, “Democratización y penalidad en la Argentina (1983-1989)”, *Revista de Derecho Penal y Criminología*, Zaffaroni dir., año 4, n° 2, 2014, pp. 3-32; Sozzo, “Negociar, acordar y castigar...”, op. cit.; Sozzo, “Justicia abreviada...”, op. cit.; Sozzo, Máximo, “Criminología, mundo del derecho y modos de compromiso público: exploraciones sobre el caso de Argentina”, *Tempo Social*, vol. 32, n° 3, 2020, pp. 109-146; Sozzo, “Reforma de la justicia penal...”, op. cit.

Por otra parte, otros estudios recientes se han enfocado en analizar la ambivalencia del discurso de los actores sociales detrás de la promoción de estas reformas junto con las consecuencias –en términos de política pública– de estas contradicciones en sus promesas y difusión. Así, diversos estudios han analizado la promoción de estas reformas a la justicia penal desde un doble discurso centrado simultáneamente en el reforzamiento de los derechos y garantías de los acusados durante el proceso penal y en el aumento de la eficacia de la persecución de las instituciones estatales hacia la criminalidad organizada o los delitos complejos. Este tipo de trabajos usualmente han sostenido que los actores detrás de las reformas tuvieron grandes problemas al momento de cumplir con ambas promesas, inclinando el eje de la discusión en torno a la protección de los derechos y garantías constitucionales a lo largo del proceso y sin que se evidencien mayores avances en cuanto a la persecución de la gran criminalidad que aqueja a la región, aunque variando en el grado de la concreción de estos objetivos según las distintas jurisdicciones en las cuales se llevaron a cabo estas reformas<sup>5</sup>.

Del mismo modo, algunos de estos estudios también han sostenido que otro de los objetivos “ocultos” o implícitos de estas reformas consistió en aumentar la eficiencia en la tramitación y agilización de los casos que ingresan al sistema de justicia penal, independientemente del tipo de delito que se persiga. Varios de estos trabajos afirman, asimismo, que la meta de aumentar la eficiencia en la tramitación de los casos responde a cambios geopolíticos más amplios, que buscan importar nuevas técnicas de gerencialismo de las políticas penales o de gestión de “riesgos” bajo una lógica actuarial en las instituciones de justicia

125

---

<sup>5</sup> Beloff, Mary, *Protección a la niñez en América Latina. Fortalezas y debilidades*, México, Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, 2014; Beloff, Mary & Langer, Máximo, “Myths and Realities of Juvenile Justice in Latin America”, en Zimring, F.; Langer, M. & Tanenhaus, D. (eds.), *Juvenile Justice in Global Perspective*, Nueva York, NYU Press, 2015, pp. 198-248; Bergman, Marcelo, *More Money, More Crime: Prosperity and Rising Crime in Latin America*, Nueva York, Oxford University Press, 2018; Bergman, Marcelo, “Tribunales penales, reformas procesales y persecución del delito en América Latina” (en este mismo número); Hathazy, Paul, “Las emergencias de la seguridad democrática en Argentina: problematizaciones públicas y políticas de seguridad en la posdictadura (1982-1992)”, *Desarrollo Económico. Revista de Ciencias Sociales*, vol. 61, n° 234, 2021, pp. 172-205; Langer, Máximo, “From Legal Transplants to Legal Translations: The Globalization of Plea Bargaining and the Americanization Thesis in Criminal Procedure”, *Harvard International Law Journal*, vol. 45, n° 1, 2004, pp. 1-64; Langer, “Revolución en el proceso penal...”, op. cit.; Langer, Máximo, “Plea Bargaining, Conviction Without Trial, and the Global Administratization of Criminal Convictions”, *Annual Review of Criminology*, vol. 4, n° 1, 2021, pp. 377-411; Pásara, Luis, “El impacto de la reforma procesal penal en la seguridad ciudadana”, *Derecho UCP*, n° 65, 2010, pp. 55-67; Ruas, “El poder del juicio abreviado...”, op. cit.; Ruas, “Justicia abreviada...”, op. cit.; Ruas, “Treinta años de reformas procesales penales...”, op. cit.; Ruas, “Treinta años de reformas de la justicia juvenil...”, op. cit.; Sozzo, “Democratización y penalidad...”, op. cit.; Sozzo, “Negociar, acordar y castigar...”, op. cit.; Sozzo, “Justicia abreviada...”, op. cit.; Sozzo, “Reforma de la justicia penal...”, op. cit.

latinoamericanas. De igual forma, estas transformaciones en la penalidad habrían coadyuvado en la incorporación de nuevos modelos organizacionales dentro de la justicia –principalmente, en la órbita del Ministerio Público–, en la contratación de nuevo personal con conocimiento en la implementación y evaluación de políticas públicas en la órbita de gobierno de estas instituciones, y en la introducción y en la expansión del uso de procedimientos abreviados como modo de imponer condenas penales más rápidamente. Aunque en este último caso, existen discusiones más amplias sobre si los procedimientos abreviados no pueden y deberían ser estudiados como un fenómeno separado del resto, a pesar de su introducción en el marco de las reformas a la justicia penal latinoamericana<sup>6</sup>.

Por último, cabe destacar que trabajos más recientes también se han enfocado en señalar los posibles réditos económicos y políticos detrás de muchas de estas

---

<sup>6</sup> Brandariz García, José Ángel, *El gobierno de la penalidad. La complejidad de la Política criminal contemporánea*, Madrid, Dykinson, 2014; Ciocchini, Pablo, “Domando a la bestia: las reformas en la justicia penal bonaerense para eliminar la demora judicial”, *Revista Derecho y Ciencias Sociales*, n° 7, 2012, pp. 203-223; Ciocchini, “Moldeando el problema...”, op. cit.; Feeley, Malcolm, “Reflexiones sobre los orígenes de la justicia actuarial”, *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, n° 26, 2008, pp. 19-36; Feeley, Malcolm & Simon, Jonathan, “The New Penology: Notes on the Emerging Strategy of Corrections and Its Implications”, *Criminology*, vol. 30, n° 4, 1992, pp. 449-474; Ganón, “¿La macdonalización del sistema de justicia criminal?”, op. cit.; González Guarda, Claudio, “La política criminal aplicada (PCA): la deriva de la política criminal hacia la política pública”, *Revista Nuevo Foro Penal*, vol. 13, n° 88, 2017, pp. 185-216; González Guarda, Claudio, *Gestión, gerencialismo y sistema penal*, Buenos Aires, B de F, 2018; Gutiérrez, Mariano, “Punitivismo y actuarialismo en la Argentina”, ponencia presentada en las V Jornadas de Sociología, Universidad Nacional de La Plata, Buenos Aires, Argentina, 10-12 de diciembre de 2008, disponible en <https://bit.ly/3ys2AWI>; Gutiérrez, Mariano, “Acusatorio y punitivismo. La triste historia de nuestras victorias garantistas (parte 1)”, *Revista de Derecho Penal y Criminología*, Zaffaroni dir., año 4, n° 8, 2014, pp. 70-84; Gutiérrez, Mariano, “Acusatorio y punitivismo. La triste historia de nuestras victorias garantistas (parte 2)”, *Revista de Derecho Penal y Criminología*, Zaffaroni dir., año 4, n° 9, 2014, pp. 75-88; Harcourt, Bernard, *Política criminal y gestión de riesgos*, Brandariz García e Iglesias Skulj trad., Buenos Aires, Ad-Hoc, 2013; Langer, “From Legal Transplants...”, op. cit.; Langer, “Revolución en el proceso penal...”, op. cit.; Langer, “Plea Bargaining, Conviction Without Trial...”, op. cit.; Maier; Ambos & Woischnik, “Las reformas procesales penales...”, op. cit., pp. 30-31; Ruas, Juan, “Estado penal y Ministerio Público en Argentina: hacia un análisis normativo y cultural del fenómeno punitivo (y cómo debería solucionarse)”, *Revista Crítica Penal y Poder*, n° 17, 2019, pp. 56-102; Ruas, “El poder del juicio abreviado...”, op. cit.; Ruas, “Justicia abreviada...”, op. cit.; Ruas, Juan, “Sociología de la justicia penal en Argentina. El interrogante del Ministerio Público”, ponencia presentada en las jornadas “Dimensiones sociales de la justicia penal”, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de La Plata, Buenos Aires, Argentina, 8 al 10 de septiembre de 2021; Sicardi, Mariano, “El juicio abreviado como mecanismo de gestión de casos. Una mirada a partir de las prácticas del Ministerio Público Fiscal porteño”, tesis presentada para obtener el grado de Magíster en Criminología, Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe, Argentina, 2018; Sozzo, “Negociar, acordar y castigar...”, op. cit.; Sozzo, “Justicia abreviada...”, op. cit.; Sozzo, “Reforma de la justicia penal...”, op. cit.



reformas en la región, y cómo *su existencia permanente en el tiempo*<sup>7</sup> se explicaría –al menos en parte– a raíz de este mismo rédito. En este sentido, se ha señalado que la permanencia en las reformas se explicaría a través de la creación de “problemas públicos”<sup>8</sup> por parte de los distintos actores detrás de las mismas, en alianza con sectores políticos locales y regionales interesados en invertir y/o destinar recursos estatales en estos proyectos. Todo ello, como una forma de demostrar públicamente su compromiso con los problemas vinculados a la justicia penal y la seguridad ciudadana, y asegurándoles de este modo un flujo de financiamiento constante a los actores y organizaciones de la sociedad civil encargados de su diseño e implementación<sup>9</sup>. En definitiva, según este enfoque las reformas a la justicia penal han tenido una clara intencionalidad de clientelismo y “rosca” política<sup>10</sup>, donde los distintos actores de la política y de la sociedad civil realizan concesiones mutuas (los primeros, al necesitar justificar cierta política estatal, y los segundos, al otorgar el marco de legitimidad técnico necesario para llevar a cabo esta medida) para compartir entre sí los distintos recursos financieros nacionales e internacionales destinados al ámbito del sistema penal<sup>11</sup>.

Sin embargo, a pesar de las cuatro clasificaciones principales enunciadas previamente, en torno a las cuales considero que pueden ser enmarcados los recientes estudios empíricos y trabajos que analizan los procesos de reforma a la justicia penal en América Latina (esto es, la reforma entendida desde el activismo político, sus prácticas discursivas, el gerenciamiento de las políticas penales, y los réditos económicos y políticos detrás de la misma), debemos mencionar que en los últimos

127

---

<sup>7</sup> Binder, Alberto, “La reforma de la justicia penal en América Latina como política de largo plazo”, en Niño Guarnizo, Catalina (coord.), *La reforma a la justicia en América Latina: las lecciones aprendidas*, Bogotá, FESCOL, 2016, pp. 54-103.

<sup>8</sup> Gusfield, Joseph R., *La cultura de los problemas públicos*, Teresa Arijón y Camila Nijensohn trad., Buenos Aires, Siglo XXI, 2014, obra original publicada en 1981.

<sup>9</sup> Binder, Alberto, “La toma de decisiones basada en la evidencia. Los centros de análisis y su rol en la seguridad”, *Pena y Estado (Nueva Época)*, n° 2, 2021, p. 97.

<sup>10</sup> Gené, Mariana, *La rosca política: el oficio de los armadores delante y detrás de escena (o el discreto encanto del toma y daca)*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2019.

<sup>11</sup> Gutiérrez, Mariano, “Cinco hipótesis sobre la reforma procesal penal tal como ocurrió (y una aclaración)”, *Revista de Derecho Penal y Criminología*, Zaffaroni dir., año 11, n° 11, 2021, pp. 125-148. Del mismo modo, cabe mencionar que ya en los años 90’ del siglo pasado Raúl Zaffaroni advertía –a través de su rol como director del ILANUD– que los numerosos flujos financieros que los organismos internacionales y los Estados latinoamericanos estaban destinando en la promoción de estas reformas no tenían una auditoría adecuada sobre el tipo de proyectos en los cuales se estaban invirtiendo, y por ello era necesario establecer un modelo estandarizado que permitiera analizar la utilidad de estas inversiones en la reforma a la justicia penal de la región (Cfr. Zaffaroni, “La necesidad de elaborar un modelo...”, op. cit.). En sintonía con ello, Bergman también ha señalado con preocupación que al día de hoy se desconoce de qué modo los sistemas de justicia latinoamericanos han absorbido estos recursos millonarios (Cfr. Bergman, “More Money, More Crime...”, op. cit.; Bergman, “Tribunales penales, reformas procesales...”, op. cit.).

años también han surgido otras lecturas sobre cómo comprender estos procesos de reforma. Si bien minoritarias, estas lecturas también pueden ser de utilidad en tanto buscan expandir los marcos en los cuales estos procesos de reforma pueden ser analizados, y es por ello que también merecen una mención en este sentido.

En este aspecto, cabe mencionar en primer lugar que algunos de estos otros estudios han hecho foco en las múltiples complejidades que han presentado las diversas instituciones del sistema penal tras el retorno democrático y luego de estos procesos de reforma. A tal efecto, estos estudios han hecho énfasis en los diversos diseños y dinámicas de trabajo dentro de las distintas agencias del sistema penal reformado, cómo interactúan entre sí las distintas agencias del mismo sistema, y cómo la coordinación (o falta de) y las disputas de poder entre los distintos actores que componen este amplio “Estado penal”<sup>12</sup> han influido en la (des)configuración de las políticas penales del nuevo sistema penal de la democracia<sup>13</sup>.

Por otro lado, otros estudios también han hecho énfasis en la multiplicidad de facetas que ha cubierto el amplio espectro de lo que puede considerarse la “reforma”, incluyendo transformaciones sustanciales tanto en los ámbitos penales como no-penales de la justicia latinoamericana. Por fuera de la literatura tradicional, estos estudios han descrito los múltiples cambios generados sobre la legislación de fondo –legal y suprallegal–, los códigos procesales y los modelos de organización de los sistemas de justicia de los Estados latinoamericanos, excediendo con creces los objetivos tradicionales – eminentemente penales– que se conocen sobre estos programas de reforma<sup>14</sup>.

Por su parte, trabajos más recientes también han buscado clasificar los distintos tipos de estudios que intentan comprender las perspectivas sobre las cuales pueden analizarse estos procesos de reforma. Con una metodología similar a la descrita previamente –aunque arribando a conclusiones disímiles–, estos trabajos sostienen que los procesos de reforma pueden ser comprendidos desde una perspectiva histórica que analice sus continuidades y rupturas con el paso del tiempo, a través de los distintos modelos de organización que se fueron implementando en las instituciones de justicia, o a partir de las trayectorias políticas de los grupos y

---

<sup>12</sup> Garland, David, “Penalidad y Estado Penal”, Federico Abiuso y Máximo Sozzo trad., *Delito y Sociedad*, vol. 25, n° 42, 2016, pp. 9-48, obra original publicada en 2013.

<sup>13</sup> Goodman, Philip; Page, Joshua & Phelps, Michelle, *Breaking the pendulum. The long struggle over criminal justice*, Nueva York, Oxford University Press, 2017; Hathazy, Paul, “Democratizing Leviathan: Bureaucrats, Experts and Politics in the Transformation of the Penal State in Argentina and Chile”, tesis presentada para obtener el grado de Doctor en Sociología, Universidad de California, Berkeley, Estados Unidos, 2013; –y también en cierta forma– Sozzo, “Reforma de la justicia penal...”, op. cit.

<sup>14</sup> Villadiego Burbano, Carolina, “La multitemática y diversa reforma a la justicia en América Latina”, en Niño Guarnizo, Catalina (coord.), *La reforma a la justicia en América Latina: las lecciones aprendidas*, Bogotá, Friedrich-Ebert-Stiftung, 2016, pp. 13-46.

personas que lideraron los distintos procesos de implementación<sup>15</sup>.

Finalmente, otra lectura contemporánea sostiene que los procesos de reforma deben ser estudiados a través de las distintas líneas ideológicas o “escuelas” de pensamiento que articularon a los grupos y actores sociales detrás de las mismas y a sus diversos objetivos. Para este enfoque, las distintas escuelas de pensamiento que han servido de sostén para las reformas no se han mantenido estáticas o en un estado “puro”, sino que han profundizado en sus diálogos recíprocos entre los distintos grupos y agendas de trabajo. Del mismo modo, este enfoque sostiene que en muchos casos los distintos grupos y sus ideologías o escuelas de pertenencia han tenido que confluír articulando propuestas y herramientas para triunfar en sus objetivos políticos de reforma, compatibilizando sus discursos y realizando ciertas transacciones mutuas<sup>16</sup>.

Pero no obstante todas estas lecturas sobre el tema, cabe destacar que este dossier parte y busca expandir el análisis sobre los procesos de reforma a partir de esta última postura, vinculada con los diálogos y la articulación entre distintos grupos y escuelas de pensamiento en pos de la transformación de la justicia penal de la región. En este sentido, dado que la reforma policial y carcelaria han presentado sus propias complejidades y dimensiones en el contexto latinoamericano<sup>17</sup>, considero que esta perspectiva, por un lado, es la que mejor se adapta al momento de comprender los procesos de reforma llevados adelante en la órbita de la justicia penal, como una parte dentro del sistema penal de América Latina. En tanto sus herramientas de análisis son de difícil traslación hacia otras dimensiones del sistema –a diferencia de otros enfoques–, este tipo de estudios permiten delimitar más concretamente el campo de actores que deben ser investigados<sup>18</sup>.

Por otra parte, en tanto la criminología latinoamericana ha estado asociada históricamente a las Facultades y Escuelas de Derecho –con sus virtudes y deficiencias–<sup>19</sup>, quienes han realizado trabajo empírico en general lo han hecho

129

---

<sup>15</sup> Taboga, Julieta, “Recorriendo los procesos de reforma procesales penales. Perspectivas analíticas sobre la reconfiguración de la justicia penal en América Latina”, *Delito y Sociedad*, vol. 31, n° 53, 2022.

<sup>16</sup> Gutiérrez, Mariano, “Sobre las ideologías actuales en las reformas penales”, *Revista de Derecho Penal y Criminología*, Zaffaroni dir., año 6, n° 5, 2016, pp. 154-165.

<sup>17</sup> Bergman, “More Money, More Crime...”, op. cit.; Hathazy, “Democratizing Leviathan...”, op. cit.

<sup>18</sup> Por supuesto, otro tipo de enfoques ya enunciados, como las prácticas discursivas en la promoción de estas reformas (eficacia y garantías), también podrían presentar esta delimitación en el análisis del fenómeno que dificulte su traslación hacia otras áreas del sistema penal. No obstante, dados los numerosos trabajos existentes sobre el tema, considero que es más fructífero ampliar el análisis sobre los procesos de reforma a partir de un enfoque escasamente desarrollado en la región, como lo es la articulación entre grupos y escuelas de pensamiento.

<sup>19</sup> Anitua, Gabriel Ignacio, *Historias de los pensamientos criminológicos*, Buenos Aires, Del Puerto, 2005; Aniyar de Castro, Lola & Codino, Rodrigo, *Manual de criminología sociopolítica*, Buenos Aires, Ediar, 2013; Bergman, “More Money, More Crime...”, op. cit.; Bergman, “Tribunales

desde su proximidad con las instituciones en las cuales trabajan cotidianamente –ya sean tribunales, fiscalías o defensorías penales–<sup>20</sup>. Por lo tanto, si bien incipientes, los estudios sobre la justicia penal y sus procesos de reforma son los que más han despertado interés en los últimos años por parte de estos “penalistas-criminólogos” devenidos en investigadores sociales<sup>21</sup>, lo que también explica –al menos metodológicamente– las dificultades para escoger un enfoque más amplio al momento de analizar estos procesos de reforma, que incorpore en su estudio otras áreas del sistema penal de América Latina.

Con motivo de ello, este dossier toma el enfoque de los diálogos y las articulaciones entre distintos grupos de trabajo y escuelas de pensamiento<sup>22</sup> con la intención de profundizar en los estudios sociales sobre los procesos de reforma llevados adelante en la órbita de la justicia penal durante los últimos treinta años.

Dado que la construcción sobre los conocimientos de la cuestión criminal se ha realizado en la región a partir de enfoques normativos y filosóficos<sup>23</sup>, y a través de procesos de importación y viajes entre académicos y juristas del norte y el sur global<sup>24</sup>, considero que esta perspectiva es la que mejor permite expandir y “poner

---

penales, reformas procesales...”, op. cit.; Bustos Ramírez, Juan, “Criminología Crítica y Derecho Penal Latinoamericano”, en Baratta, A. y otros, *Criminología Crítica. I Seminario*, Medellín, Universidad de Medellín, 1984, pp. 163-176; del Olmo, Rosa, *Segunda ruptura criminológica*, Caracas, Universidad Central de Venezuela, 1990; del Olmo, Rosa, “The Development of Criminology in Latin America”, *Social Justice*, vol. 26, n° 2, 1999, pp. 19-45; Martínez, Mauricio, “El estado actual de la criminología y de la política criminal”, *Revista Capítulo Criminológico*, vol. 27, n° 2, 1999, pp. 31-62; Ruas, “El poder del juicio abreviado...”, op. cit.; Ruas, “Justicia abreviada...”, op. cit.; Sozzo, Máximo, “Traducción, viajes culturales e historia del presente de la criminología en América Latina”, *Revista Derecho Penal Contemporáneo*, n° 9, octubre-diciembre, 2004, pp. 109-190; Sozzo, “Criminología, mundo del derecho...”, op. cit.

<sup>20</sup> Sozzo, “Reforma de la justicia penal...”, op. cit.

<sup>21</sup> Kostenwein, Ezequiel, “Sociología de la justicia penal. Precisiones teóricas y distinciones prácticas”, *Delito y Sociedad*, vol. 27, n° 46, 2018, pp. 33-72; Kostenwein, Ezequiel, “En torno a la sociología de la justicia penal: un pequeño atlas”, en Kostenwein, Ezequiel (dir.), *La condición judicial. Dimensiones sociales de la justicia penal*, Buenos Aires, Ad-Hoc, 2020, pp. 19-72; Ruas, “Sociología de la justicia penal...”, op. cit.

<sup>22</sup> Gutiérrez, “Sobre las ideologías actuales...”, op. cit.

<sup>23</sup> Bergman, “More Money, More Crime...”, op. cit.; Bergman, “Tribunales penales, reformas procesales...”, op. cit.; Ciocchini, “Moldeando el problema...”, op. cit.; de Dinechin, “Introducción a una crítica...”, op. cit.; Ruas, “El poder del juicio abreviado...”, op. cit.; Ruas, “Justicia abreviada...”, op. cit.; Ruas, “Treinta años de reformas de la justicia juvenil...”, op. cit.; Sozzo, “Traducción, viajes culturales...”, op. cit.; Sozzo, “Democratización y penalidad...”, op. cit.; Sozzo, “Criminología, mundo del derecho...”, op. cit.

<sup>24</sup> Aniyar de Castro & Codino, “Manual de criminología...”, op. cit.; del Olmo, “Segunda ruptura...”, op. cit.; del Olmo, “The Development of Criminology...”, op. cit.; Riera, Argenis & del Olmo, Rosa, “The view from Latin America against transnational criminology: a call for democratic international cooperation”, *Crime and Social Justice*, n° 15, 1981, pp. 61-67; Ruas, “Justicia abreviada...”, op. cit.; Ruas, “Sociología de la justicia penal...”, op. cit.; Ruas, Juan, “Treinta años

bajo la lupa” los distintos grupos y actores que confluyeron en la construcción de la justicia penal de las incipientes democracias latinoamericanas de finales de los años 80’ del siglo pasado hasta la actualidad.

En este sentido, creo que es posible afirmar que las ideas y “escuelas” que guiaron a los reformadores en aquel entonces permiten concentrarnos en la confluencia –o al menos diálogo– de tres agendas y grupos de trabajo distintos: 1) la agenda del minimalismo penal y la criminología crítica, 2) la agenda de la reforma procesal penal para adultos, y 3) la agenda de la reforma a los sistemas de justicia juvenil. Todos ellos fueron –en mayor o menor medida– los distintos actores que articularon sus intereses en pos de concretar cambios políticos significativos en el ámbito de la justicia penal de la región.

**II.** Hace ya treinta años se produjeron en América Latina una serie de sucesos históricos que, si bien no expresamente, permiten comprender la búsqueda de un cambio más profundo en la configuración de las políticas penales de la región.

En este sentido, en el año 1989 se publica por primera vez “*En busca de las penas perdidas*” de Raúl Zaffaroni, obra que significó un proceso de re-adaptación del modelo integrado de ciencia penal de la criminología crítica italiana<sup>25</sup> al contexto latinoamericano, inaugurando con ello una transformación cultural en los operadores de la justicia de la región, en pos de una “militancia activa” para la construcción de una política penal más “humanitaria” dentro del sistema penal, que promueva su contención y reducción a través de las políticas del minimalismo como modo de transición hacia una sociedad menos violenta<sup>26</sup>.

Por otra parte, en este mismo año se funda el INECIP<sup>27</sup> de la mano de David Baigún y Alberto Binder, organización no gubernamental que luego tendrá un rol central en la difusión y promoción política de las reformas procesales penales a lo largo de la región, bajo la promesa de construir una justicia penal más republicana y respetuosa de las garantías constitucionales de los acusados, de corte “acusatorio”, que termine con la brutalidad histórica asociada a los antiguos sistemas inquisitivos de América Latina y pueda simultáneamente perseguir los verdaderos crímenes

---

de *minimalismo penal* en América Latina (1989-2019): entrevista a Raúl Zaffaroni”, “Treinta años de reformas procesales penales...”, op. cit. y “Treinta años de reformas de la justicia juvenil...”, op. cit. (en este mismo número); Schulte-Bockholt, Alfredo, “Latin American critical criminology”, en DeKeseredy, Walter & Dragiewicz, Molly (eds.), *Routledge Handbook of Critical Criminology*, Nueva York, Routledge, 2012, pp. 70-86; Sozzo, “Traducción, viajes culturales...”, op. cit.

<sup>25</sup> Baratta, Alessandro, “Criminología y dogmática penal. Pasado y futuro del modelo integral de la ciencia penal”, Roberto Bergalli y José Gutiérrez trad., *Papers: revista de sociología*, vol. 13, 1980, pp. 13-48, obra original publicada en 1979.

<sup>26</sup> Zaffaroni, Raúl, *En busca de las penas perdidas*, Buenos Aires, Ediar, 1989.

<sup>27</sup> Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales.

complejos que aquejaban a los distintos países tras el retorno democrático<sup>28</sup>.

En sintonía con esto último, en 1989 también se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)<sup>29</sup>, tratado internacional que dará lugar a toda una serie de transformaciones en los sistemas de justicia juvenil de la región bajo la meta de reemplazar los viejos sistemas tutelares de menores por nuevos sistemas de responsabilidad penal juvenil, más “liberales” en cuanto a la protección de sus garantías constitucionales en el proceso penal y respecto del tipo de intervenciones –o asistencialismo– que el sistema de justicia podría tener sobre las conductas de los jóvenes infractores de la ley penal<sup>30</sup>. Todo ello, partiendo del mismo proceso penal “acusatorio” que se buscaba instaurar en el régimen de adultos<sup>31</sup>.

Sin lugar a dudas, estas tres historias nos muestran que hace ya unas cuantas décadas se comenzó a configurar una nueva justicia penal en América Latina. Ya sea a través de reformas culturales, procesales o institucionales, distintos grupos de trabajo buscaron redefinir los modos y la intensidad mediante la cual debía llevarse adelante la implementación de las políticas penales en la región, bajo un espectro compartido de liberalismo penal y reducción de la injerencia del Estado, que ya no era vista con buenos ojos tras la recuperación de la democracia<sup>32</sup>.

Hasta dónde llegó la interacción, articulación y diálogo entre estos tres grupos de reforma y sus agendas de trabajo, sin embargo, es algo que se desconoce en gran medida hasta el día de hoy, y este dossier busca responder –al menos en parte– a través de testimonios de actores relevantes en estos procesos y artículos de investigadores sociales de la región.

En el marco del proyecto de investigación UBACyT en el cual fue llevado

132

---

<sup>28</sup> Bergman, “More Money, More Crime...”, op. cit.; Binder, Alberto, “Testimonio y palabra. Conversaciones con el Profesor David Baigún”, en Maier, J. B., & Binder, A. (comp.), *El Derecho penal hoy. Homenaje al Profesor David Baigún*, Buenos Aires, del Puerto, 1995, pp. 599-630; Binder, “La fuerza de la inquisición...”, op. cit.; Hammergren, “Envisioning reform...”, op. cit.; Langer, “Revolución en el proceso penal...”, op. cit.; Maier; Ambos & Woischnik, “Las reformas procesales penales...”, op. cit.; Sikkink, Kathryn & Booth Walling, Carrie, “La cascada de justicia y el impacto de los juicios de derechos humanos en América Latina”, *Cuadernos Del Claeh*, vol. 31, n° 96-97, 2008, pp. 15-40.

<sup>29</sup> Aprobada el 20 de noviembre de 1989.

<sup>30</sup> Para una crítica a los antiguos tribunales de menores y su régimen de intervención, ver por ejemplo: García Méndez, Emilio, “Para una historia del control penal de la infancia: la informalidad de los mecanismos formales de control social”, *Lecciones y Ensayos*, n° 53, 1989, pp. 43-73.

<sup>31</sup> Beloff, “Los nuevos sistemas...”, op. cit.; Beloff, “Protección a la niñez...”, op. cit.; Beloff, Mary, “El modelo acusatorio latinoamericano y su impacto en la justicia Juvenil”, en Martínez, Santiago & González Postigo, Leonel (dir.), *Procesos especiales y técnicas de investigación*, vol. 3, Buenos Aires, Editores del Sur, 2020, pp. 265-322; Beloff & Langer, “Myths and Realities...”, op. cit.; de Dinechin, “Introducción a una crítica...”, op. cit.; García Méndez, “Infancia, ley y democracia...”, op. cit.

<sup>32</sup> Bohoslavsky, Ernesto, “Uso (y abuso) de Foucault para mirar a las instituciones de castigo en Argentina, 1890-1930”, *Cyber Humanitatis*, n° 35, 2005, disponible en <https://bit.ly/3cnUNeQ>

a cabo<sup>33</sup>, este dossier comienza su recorrido en el año 1989 como una fecha simbólica, que sirve como inicio del recorte temporal en tanto intenta retratar una serie de sucesos que muestran la multiplicidad de cambios procesales, culturales e institucionales que estaban ocurriendo en pos de la consolidación de una nueva justicia penal en la región en aquel entonces. Por su parte, el año 2019 fue aquel que delimitó el recorte temporal en tanto en dicha época se realizaron las entrevistas con los actores detrás de estos procesos de reforma.

Así, se apeló a una metodología de investigación de tipo cualitativa realizando entrevistas semi-estructuradas con actores expertos en el tema<sup>34</sup>, cuyos conocimientos y testimonios autobiográficos permiten reconstruir asimismo una *historia de vida* sobre su trayectoria y los distintos grupos con los que trabajaron y se articularon en la región bajo aquel recorte temporal (1989-2019)<sup>35</sup>.

En este sentido, este dossier presenta en su contenido entrevistas a Raúl Zaffaroni, Alberto Binder y Mary Beloff como parte de la investigación de tipo cualitativa destinada a conocer la trayectoria y diálogos entre los distintos grupos de trabajo detrás de los procesos de reforma, e incorpora asimismo dos artículos de investigación de Máximo Sozzo y Marcelo Bergman como parte del análisis de estos procesos llevados adelante en América Latina.

Pero dado que algunos de los conceptos principales e ideas que surgen en estas entrevistas, junto con los vínculos entre los distintos grupos de trabajo detrás de las reformas ya fueron expuestos con anterioridad<sup>36</sup>, en esta ocasión me interesa utilizar esta presentación para explicar brevemente el contenido de cada una de las entrevistas y artículos que integran el dossier.

En primer lugar, la entrevista a Raúl Zaffaroni<sup>37</sup> comienza relatando sus primeros encuentros con la criminología crítica a través de sus lecturas “sigilosas” –en tanto había sido expulsado de la Universidad de Buenos Aires– durante el último gobierno de facto en la Argentina. En este sentido, el autor relata que sus primeros encuentros con esta criminología se producen a través de sus lecturas de la incipiente revista ‘*La questione criminale*’ y, en particular, del trabajo de Alessandro Baratta sobre la necesidad de configurar un nuevo modelo integrado de ciencia penal<sup>38</sup>.

La revista *La questione criminale* tiene una importancia crucial en este relato

---

<sup>33</sup> *Supra* nota (\*).

<sup>34</sup> Batthyány, Karina & Cabrera, Mariana (coord.), *Metodología de la investigación en Ciencias Sociales*, Montevideo, Departamento de Publicaciones, Universidad de la República, 2011.

<sup>35</sup> Mallimaci, Fortunato & Giménez Béliveau, Verónica, “Historia de vida y métodos biográficos”, en Vasilachis de Gialdino, Irene (coord.), *Estrategias de investigación cualitativa*, Barcelona, Gedisa, 2006, pp. 175-212.

<sup>36</sup> Ruas, “Justicia abreviada...”, op. cit.; Ruas, “Sociología de la justicia penal...”, op. cit.

<sup>37</sup> Ruas, “Treinta años de minimalismo penal...”, op. cit.

<sup>38</sup> Baratta, “Criminología y dogmática penal...”, op. cit.

en tanto fue una de las revistas pioneras del grupo italiano de criminología crítica (también conocido como el “Grupo de Bolonia”<sup>39</sup>). Bajo la dirección del propio Alessandro Baratta, la revista sirvió como faro intelectual de los criminólogos críticos italianos y de parte de la izquierda intelectual de ese país durante la década del 70’, para luego expandir su influencia cultural hacia otros países de Europa continental y de América Latina<sup>40</sup>. Del mismo modo, la mención de Zaffaroni sobre la influencia del trabajo de Baratta también posee una relevancia trascendental, en tanto sus producciones posteriores en el ámbito de la dogmática y la criminología latinoamericana se concentrarán en re-adaptar este nuevo modelo integrado crítico al contexto regional<sup>41</sup>.

Posteriormente, el autor continúa su entrevista explicando su trabajo como juez en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires durante el marco temporal de la dictadura. En este aspecto, Zaffaroni menciona que otro de los puntos centrales para comprender sus primeros diálogos con la criminología crítica se encuentra en aquel entonces a partir de sus primeros viajes político-académicos por distintas regiones de América Latina. Allí nos explica que durante su expulsión como profesor en la Universidad de Buenos Aires y su trabajo como juez en la Ciudad, sus contactos con la criminología crítica no sólo se dan a partir de sus primeras lecturas de la criminología crítica italiana, sino también a partir de estos viajes internacionales que le permiten entablar diálogos

<sup>39</sup> Aniyar de Castro & Codino, “Manual de criminología...”, op. cit., p. 275.

<sup>40</sup> Ibid., pp. 275-283; Orozco Arcieri, Carlos & Molinares Hassan, Viridiana, “¿Derecho a la seguridad o seguridad de los derechos? La crítica de Alessandro Baratta a la ideología del derecho a la seguridad”, en Molinares Hassan, Viridiana & Pérez Francesch, Joan Lluís (comp.), *Seguridad humana y derechos fundamentales: en defensa del Estado de derecho*, Barranquilla, Editorial Universidad del Norte, 2019, pp. 14-18. En el caso de América Latina –y particularmente, en el caso de Argentina–, la influencia de las ideas del grupo italiano de criminología crítica quizás pueda explicarse a través de las similitudes históricas en torno a los modos construcción de saber sobre la cuestión criminal entre ambas latitudes (Cfr. Bergalli, Roberto, “Epílogo y reflexiones (de un argentino) sobre el control social en América Latina”, en Pavarini, M., *Control y dominación: teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2002, pp. 197-223, obra original publicada en 1983; Ferrajoli, Luigi, “Por una ciencia del derecho penal integrada”, Nicolás Guzmán trad., en *Escritos sobre derecho penal*, vol. IV, Nicolás Guzmán coord., Buenos Aires, Hammurabi, 2021, pp. 125-145, obra original publicada en 2015; García Méndez, Emilio, “Criminología Crítica en América Latina”, en Baratta, A. y otros, *Criminología Crítica. I Seminario*, Medellín, Universidad de Medellín, 1984, pp. 21-33; Marcó del Pont, Luis, “La criminología en Argentina y particularmente en el interior (Córdoba)”, *Revista Capítulo Criminológico*, vol. 27, n° 3, 1999, pp. 99-128; Mosconi, Giuseppe, “Traducción y evolución de la criminología crítica en la experiencia italiana. Cuestión criminal y derecho penal”, *Revista de Derecho*, n° 28, 2007, pp. 3-39; Sozzo, “Traducción, viajes culturales...”, op. cit.).

<sup>41</sup> Ferrajoli, Luigi, “Alessandro Baratta, filósofo y sociólogo del derecho penal”, Pablo D. Eiroa trad., en *Escritos sobre derecho penal*, vol. IV, Nicolás Guzmán coord., Buenos Aires, Hammurabi, 2021, pp. 147-161, texto original del 2013; Martínez, “El estado actual...”, op. cit.; Ruas, “Justicia abreviada...”, op. cit.; Zaffaroni, “En busca...”, op. cit.



y vínculos con criminólogos críticos locales (como, por ejemplo, Lola Aniyar) y de países del norte global (entre otros, el propio Baratta).

En este sentido, los viajes internacionales de Zaffaroni deben ser comprendidos a partir de su trabajo político-institucional en el ámbito latinoamericano de las Naciones Unidas y de la OEA, que luego le permitirán acceder al cargo de director del ILANUD<sup>42</sup> durante los años 90'. Estos viajes y contactos revisten especial importancia en tanto servirán no sólo para insertar al propio Zaffaroni en las discusiones de la criminología latinoamericana de aquel entonces, sino que también serán de utilidad para que Zaffaroni y varios organismos internacionales intervengan fuertemente en la agenda de estos grupos de criminología, gestionando la celebración de eventos y congresos internacionales y la realización de investigaciones empíricas que articularán el trabajo simultáneo de penalistas y criminólogos latinoamericanos<sup>43</sup>.

En sintonía con esto último, Zaffaroni también menciona en su entrevista que algunos de sus primeros contactos con Luigi Ferrajoli y su obra se producen a principios de los años 90' gracias a Alberto Binder, quien lo acerca a uno de los textos del autor. Este fragmento de la entrevista refuerza lo que venimos sosteniendo en torno al rol de los viajes y diálogos sobre la cuestión criminal entre distintos grupos de trabajo de América Latina, que incluyó no sólo a penalistas-criminólogos, sino también a los actores directamente involucrados en los procesos de reforma procesal penal –tanto en el proceso penal para adultos como de menores–. En este sentido, los viajes por América Latina y el Caribe sirvieron para que estos distintos grupos de trabajo compartieran y debatieran ideas sobre el rol que debería tener el sistema penal tras la recuperación democrática, cuál debería ser el marco teórico de sus proclamas y objetivos políticos, y cómo deberían articular sus distintas agendas para conseguir promover sus objetivos en los distintos países de la región<sup>44</sup>.

En otro orden de ideas, Zaffaroni continúa su entrevista mencionando dos elementos de su trayectoria como “jugador” en el campo penal<sup>45</sup> de Argentina, que

---

<sup>42</sup> Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente.

<sup>43</sup> Aniyar de Castro & Codino, “Manual de criminología...”, op. cit.; del Olmo, “Segunda ruptura...”, op. cit.; Riera & del Olmo, “The view from Latin America...”, op. cit.; Ruas, “Justicia abreviada...”, op. cit.; Ruas, “Sociología de la justicia penal...”, op. cit.; Schulte-Bockholt, “Latin American...”, op. cit.; Sozzo, “Traducción, viajes culturales...”, op. cit.; Sozzo, “Democratización y penalidad...”, op. cit.; Sozzo, “Criminología, mundo del derecho...”, op. cit.; Zaffaroni, Raúl (coord.), *Sistemas penales y derechos humanos en América Latina (primer informe)*, Buenos Aires, Ediciones Depalma, 1984; Zaffaroni, Raúl (coord.), *Sistemas penales y derechos humanos en América Latina (informe final)*, Buenos Aires, Ediciones Depalma, 1986; Zaffaroni, Raúl, *Muertes anunciadas*, Buenos Aires, UNDAV Ediciones/Editorial Punto de Encuentro, 2016, obra original publicada en 1993.

<sup>44</sup> Ruas, “Justicia abreviada...”, op. cit.; Ruas, “Sociología de la justicia penal...”, op. cit.

<sup>45</sup> Sozzo, “Criminología, mundo del derecho...”, op. cit.

permiten explicar –al menos en parte– la consolidación y difusión de su propio modelo integrado de ciencia penal en el ámbito local. El primero de ellos, se vincula con los inicios de la difusión oral de sus ideas críticas sobre la cuestión criminal a lo largo de los años 90’ del siglo pasado mediante su rol en la docencia universitaria de grado. Difusión que luego se consolidará en la actualización bibliográfica de su cátedra en la Universidad de Buenos Aires, a través de la publicación de un nuevo *Tratado de Derecho Penal* escrito en coautoría con dos de sus docentes, Alejandro Alagia y Alejandro Slokar<sup>46</sup>. En segundo lugar y vinculado con lo anterior, Zaffaroni menciona que varios estudiantes ingresaron a trabajar a la justicia gracias a su inserción dentro de su cátedra universitaria, especialmente estudiantes provenientes del interior del país. Según Zaffaroni, este ingreso se produce con la intención de generar cierta “contraofensiva” hacia sectores más conservadores del Poder Judicial.

Esto último cobra especial relevancia en tanto muestra uno de los modos de difusión del minimalismo penal en el ámbito de la justicia: la docencia universitaria y el espacio de los claustros académicos, como delimitadores ideológicos de quienes comparten determinados postulados o consignas sobre el rol del sistema penal. Si bien este tipo de prácticas de “contraofensiva” y activismo judicial pueden parecer similares a lo ocurrido con la asociación gremial de Magistratura Democrática en Italia –en especial dada la recepción de las ideas del movimiento crítico italiano por parte de Zaffaroni–<sup>47</sup>, restaría evaluar si estas prácticas han tenido su efectiva traducción en el contexto argentino, de qué modo, y hasta qué punto las prácticas de los operadores locales presentan similitudes con su par italiano. Por otra parte, también deja ciertos interrogantes empíricos sobre el rol del minimalismo o –también llamado popularmente– “garantismo” penal en Argentina *como posibilidad de ascenso social* de individuos provenientes de clases sociales bajas y medias a través de su trabajo en la justicia. Si bien existen algunas investigaciones empíricas sobre los modos de ingreso y trayectorias de quienes trabajan en este ámbito<sup>48</sup>, se hacen necesarias más investigaciones en este sentido.

Finalmente, Zaffaroni termina su entrevista distanciándose de los grupos de reforma procesal penal y realiza un análisis crítico sobre el porvenir de estas

---

<sup>46</sup> Zaffaroni, Raúl; Alagia, Alejandro & Slokar, Alejandro, *Derecho Penal. Parte General*, Buenos Aires, Ediar, 2002.

<sup>47</sup> Ferrajoli, Luigi, “Una historia de las ideas de «Magistratura Democrática»”, Nicolás Guzmán trad., en *Escritos sobre derecho penal*, vol. I, Nicolás Guzmán coord., Buenos Aires, Hammurabi, 2013, pp. 281-312, obra original publicada en 1993.

<sup>48</sup> Donatello, Luis Miguel & Lorenc Valcarce, Federico, “El ascenso a la elite judicial. Una reconstrucción de los orígenes y las trayectorias de jueces a partir de entrevistas biográficas”, *Revista Argentina de Sociología*, vol. 11, n° 19-20, 2017, pp. 6-29; Sarabayrouse Oliveira, María José, “La justicia penal y los universos coexistentes. Reglas universales y relaciones personales”, en Tiscornia, Sofía (comp.), *Burocracias y violencia. Estudios de antropología jurídica*, Buenos Aires, Antropofagia, 2004, pp. 203-238.

reformas para el ámbito de las políticas penales en la región. Para el autor, el avance hiperbólico del procedimiento abreviado demuestra que los procesos de reforma no han logrado cumplir con sus objetivos sobre una justicia penal más humanitaria. Esta última afirmación pareciera ir en sintonía con las recientes investigaciones empíricas al respecto<sup>49</sup>.

En segundo lugar, la entrevista a Alberto Binder<sup>50</sup> comienza explicando su participación en agrupaciones de la izquierda cristiana en sus épocas como estudiante de grado en la Universidad de Buenos Aires, en el periodo del último gobierno de facto. Binder afirma en su entrevista que esta formación política, sumado a su incipiente participación en la revista “*Doctrina Penal*” en colaboración con David Baigún<sup>51</sup> como actividades por fuera de la universidad, influirán decisivamente en sus posteriores pensamientos críticos y humanistas sobre el sistema penal, que luego intentará trasladar en la promoción de las reformas procesales penales que difundirá varios años más tarde por toda América Latina.

Luego de esta explicación, Binder continúa su entrevista relatando su breve paso por las distintas instituciones argentinas tras la recuperación democrática. En este sentido, el autor afirma que luego de la recuperación democrática se incorpora nuevamente a la Universidad de Buenos Aires como docente de la nueva cátedra que la Facultad de Derecho le había otorgado a David Baigún, afianza su diálogo y trabajo con Julio Maier en el ámbito del Derecho Procesal Penal, y varios de los actores que trabajaban con Julio Maier o integraron el grupo de “*Doctrina Penal*” (entre ellos, David Baigún) asumen cargos en el Estado como asesores del gobierno de Raúl Alfonsín. Sin embargo, años después y con el cambio de gobierno, Binder explica que estos actores quedan nuevamente fuera de sus cargos como asesores y deciden fundar una institución –el INECIP–, que sirviera para resguardar y centralizar toda la información construida años atrás.

Es aquí donde comienza la parte más importante de su relato: luego de esta ruptura con el nuevo gobierno electo democráticamente, Binder y muchas otras personas que trabajaban con Julio Maier comienzan a principios de los años 90’ un recorrido por distintos países de América Latina, con la finalidad de impulsar la reforma procesal penal que no pudieron obtener durante el gobierno de Alfonsín en Argentina. Aquí Binder menciona que a lo largo de estos viajes el grupo de trabajo dedicado a la reforma procesal penal mantiene un diálogo fluido con Raúl Zaffaroni, en tanto éste ya ostentaba por aquel entonces el rol de director del ILANUD, y varias de las investigaciones empíricas que Zaffaroni promovía en la región, dedicadas a

<sup>49</sup> Entre otros: Langer, “Plea Bargaining, Conviction Without Trial...”, op. cit.; Sicardi, “El juicio abreviado como mecanismo...”, op. cit.; Sozzo, “Negociar, acordar y castigar...”, op. cit.; Sozzo, “Justicia abreviada...”, op. cit.

<sup>50</sup> Ruas, “Treinta años de reformas procesales penales...”, op. cit.

<sup>51</sup> Binder, “Testimonio y palabra...”, op. cit.

un estudio crítico del sistema penal, le servían políticamente al grupo dedicado a la reforma procesal penal, en tanto les permitía persuadir a los Estados receptores sobre la brutalidad de sus sistemas de justicia y la necesidad de una reforma<sup>52</sup>.

Esta afirmación de Binder es importante porque reafirma cuatro de las hipótesis sostenidas en años recientes por los investigadores sociales: 1) que el diálogo sobre los saberes de la cuestión criminal –y especialmente, entre procesalistas y criminólogos– se dio esporádicamente a partir de sus encuentros en estos viajes internacionales alrededor de América Latina y el Caribe, 2) que en muchas ocasiones estos encuentros estuvieron mediados por la actividad de organismos internacionales, 3) que varias de las principales investigaciones empíricas que se generaron en este periodo también contaron con el aval de estos organismos, y 4) que estas investigaciones fueron promovidas –predominantemente– con el fin de incidir políticamente sobre el sistema penal de la región<sup>53</sup>. A su vez, también deja entrever los modos de legitimidad de este conocimiento empírico, en tanto como se mencionó contaba con el aval de varios organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales de América Latina. Una práctica que, con el paso de los años, se extenderá hacia reformas locales en distintas jurisdicciones, siendo las organizaciones de la sociedad civil quienes otorgarán el aval y legitimidad política a estos estudios<sup>54</sup>.

138 Por otra parte, Binder también menciona que durante aquella época se vincula con los criminólogos de la región a partir de su actividad docente en el Instituto de Criminología de la Universidad del Zulia, lugar donde conoce a distintos criminólogos latinoamericanos y algunos provenientes del norte global como es el caso de Alessandro Baratta. En este punto, el autor sostiene que fue el propio Baratta quien luego lo vincula con el Grupo Latinoamericano de Criminología Crítica y le permite participar en varias de sus reuniones, con la intención de entablar una agenda en conjunto en pos de la reforma de la justicia penal de la región. No obstante, Binder se mantiene crítico en torno a las actividades y el rol que tuvo en aquel momento el Grupo de Criminología, en tanto les reprocha su desinterés y una desconexión con los procesos políticos de reforma procesal penal que su propia agenda estaba llevando a cabo en los distintos países de América Latina.

Aquí nuevamente encontramos dos afirmaciones que resultan coincidentes con

---

<sup>52</sup> Lo curioso de esta afirmación de Binder, asimismo, es que el propio Zaffaroni por aquel entonces proponía precisamente lo opuesto: utilizar sus investigaciones empíricas para auditar y evaluar la pertinencia y utilidad de la inversión en las distintas reformas que se promovían en los países de la región (Cfr. Zaffaroni, “La necesidad de elaborar un modelo...”, op. cit.).

<sup>53</sup> Ruas, “Justicia abreviada...”, op. cit.; Ruas, “Sociología de la justicia penal...”, op. cit.; Sozzo, “Criminología, mundo del derecho...”, op. cit.

<sup>54</sup> Ruas, “Sociología de la justicia penal...”, op. cit.; Gutiérrez, “Cinco hipótesis sobre la reforma...”, op. cit.

algunas de las lecturas sobre el rol que tuvo en aquella época la criminología crítica en América Latina. Por un lado, su participación ambivalente –y un tanto errática– en la promoción de las reformas procesales penales, en tanto que si bien colaboró en la producción de investigaciones empíricas que sirvieron para denunciar la brutalidad de los sistemas penales latinoamericanos<sup>55</sup>, también se recluyó en los claustros académicos y en los debates filosóficos, sin demasiado interés en participar en la elaboración de políticas públicas a pesar de que los gobiernos latinoamericanos lo demandasen<sup>56</sup>. Por el otro, ratifica a quienes sostienen que la influencia de Alessandro Baratta en América Latina excedió el ámbito de las discusiones criminológicas, y abarcó el “campo penal” en un sentido profundamente amplio<sup>57</sup>. Aunque en este último caso, se requieren más investigaciones históricas en este sentido.

Finalmente, Binder explica que con el paso de los años este diálogo entre el grupo de la reforma procesal penal y el Grupo Latinoamericano de Criminología Crítica se va deteriorando hasta producirse un distanciamiento, en tanto la agenda de la reforma procesal penal comienza a orientarse cada vez más en la producción de sistemas más eficaces y eficientes. Algo que va en sintonía con varias de las críticas sobre los cambios en las políticas penales de estas reformas con el paso del tiempo<sup>58</sup>.

En tercer lugar, la entrevista a Mary Beloff<sup>59</sup> comienza relatando su ingreso como estudiante a la Universidad de Buenos Aires tras la recuperación democrática. Allí la autora menciona que muchos de los estudiantes de la época ingresan a la universidad con cierto compromiso por transformar las instituciones en pos del cambio político y social que se estaba gestando en aquel entonces, siendo los temas penales y el ámbito de los derechos humanos dos de los puntos principales para muchos de los jóvenes contemporáneos a su generación.

Por otra parte, Beloff también ilustra a través de ejemplos personales cómo los distintos grupos de trabajo interactuaban entre sí adentro y fuera de la universidad en aquella época. En este sentido, sus reuniones de trabajo en el INECIP –en especial, aquellas vinculadas con los temas de justicia juvenil–, su trabajo con David Baigún en proyectos de investigación de la Universidad de Buenos Aires, y su trabajo como ayudante docente en los cursos de Raúl Zaffaroni ilustran perfectamente la cuestión que venimos comentando.

---

<sup>55</sup> Y según el testimonio de Zaffaroni, en el caso de Argentina también se encontraría presente su activismo judicial a través del minimalismo penal como parte de la política criminal de los jueces (Cfr. Ruas, “Treinta años de minimalismo penal...”, op. cit.).

<sup>56</sup> Gabaldón, Luis Gerardo, “La criminología latinoamericana: temas, perspectivas y políticas públicas en el tránsito del milenio”, *Espacio Abierto*, vol. 19, n° 2, 2010, pp. 253-272; Ruas, “El poder del juicio abreviado...”, op. cit.; Ruas, “Justicia abreviada...”, op. cit.

<sup>57</sup> Ferrajoli, “Alessandro Baratta...”, op. cit.

<sup>58</sup> Gutiérrez, “Acusatorio y punitivismo... (parte 1)”, op. cit.; Gutiérrez, “Acusatorio y punitivismo... (parte 2)”, op. cit.; Gutiérrez, “Sobre las ideologías actuales...”, op. cit.

<sup>59</sup> Ruas, “Treinta años de reformas de la justicia juvenil...”, op. cit.

En otro orden de ideas, Beloff menciona un punto principal sobre el diálogo y los objetivos en conjunto de varios grupos de trabajo al unísono: tanto el grupo de la reforma procesal penal para adultos como el grupo de la reforma a la justicia juvenil partían de los mismos objetivos en pos de transformar el sistema de justicia penal de la región. Para ello, ambos grupos no sólo se retroalimentaban en su diálogo entre sí, sino que también compartían “tácticas” para promover los programas de reforma, al punto tal que en muchos casos la instauración de la reforma en uno de estos ámbitos (es decir, justicia para adultos o juvenil) servía para avanzar políticamente en el ámbito restante o más renuente a su transformación.

Precisamente, este testimonio de la autora pone de manifiesto parte de lo documentado en años recientes por los investigadores sociales y académicos legales. En este sentido, se ha sostenido que tanto la reforma procesal penal para adultos como la reforma llevada adelante en la justicia juvenil partían del mismo “modelo”, en tanto ambos tenían como pilar la instauración del sistema acusatorio en las distintas jurisdicciones de América Latina. Y esta difusión, asimismo, presentó las mismas características en ambos programas de reforma, vinculadas con la promesa del reforzamiento de las garantías a lo largo del proceso penal –tanto hacia los imputados adultos como hacia aquellos menores de edad–, la promesa de un aumento en la eficacia de respuesta del sistema penal ante los problemas del delito –crimen organizado en el caso de los adultos, y delincuencia juvenil en el caso de los menores–, una consecuente propaganda política asociando las reformas procesales con la seguridad pública de la región, y otra propaganda institucional asociando los procesos de reforma con aquellos procesos de transición democrática que estaban llevando adelante los países de América Latina<sup>60</sup>. A su vez, cabe destacar que en ambos casos los programas de reforma contaron con el apoyo y financiamiento de múltiples organismos internacionales<sup>61</sup>.

Por otro lado, otro de los elementos mencionado por Beloff sobre las tácticas recíprocas de los reformadores del proceso penal para adultos y de la justicia juvenil para convencer políticamente a los países latinoamericanos sobre la necesidad de estas reformas, resulta coincidente con la explicación esbozada por algunos investigadores sociales en años recientes, sobre la estrategia de implementación en jurisdicciones

---

<sup>60</sup> Beloff, “Protección a la niñez...”, op. cit.; Beloff & Langer, “Myths and Realities...”, op. cit.; Bergman, “More Money, More Crime...”, op. cit.; Bergman, “Tribunales penales, reformas procesales...”, op. cit.; de Dinechin, “Introducción a una crítica...”, op. cit.; Hammergren, “Envisioning reform...”, op. cit.; Hathazy, “Las emergencias de la seguridad...”, op. cit.; Langer, “Revolución en el proceso penal...”, op. cit.; Maier; Ambos & Woischnik, “Las reformas procesales penales...”, op. cit.; Rico, “Transición democrática...”, op. cit.; Rico, “Justicia penal...”, op. cit.; Rico & Salas, “La administración de justicia...”, op. cit.; Ruas, “Justicia abreviada...”, op. cit.

<sup>61</sup> Beloff & Langer, “Myths and Realities...”, op. cit.; Bergman, “More Money, More Crime...”, op. cit.; Bergman, “Tribunales penales, reformas procesales...”, op. cit.; de Dinechin, “Introducción a una crítica...”, op. cit.; Langer, “Revolución en el proceso penal...”, op. cit.

renuentes a partir de la reforma de otras jurisdicciones a su alrededor<sup>62</sup>.

En sintonía con esto último, Beloff menciona en su entrevista otros dos ejes centrales que explican gran parte de las falencias que tuvieron ambos grupos de reforma –y, en general, gran parte del espectro reformista de aquel entonces–, que tienen que ver, por un lado, con la excesiva confianza en el imperio de la ley como exclusivo motor para transformar la realidad de los sistemas penales de América Latina, sin acompañar estos cambios legales con los ajustes institucionales necesarios para su correcta adecuación; y por el otro, en la idea recurrente de construir las reformas procesales como una mera oposición al pasado –ya sea el sistema inquisitivo de adultos o el tutelar para los tribunales de menores–, sin pensar en el porvenir de los nuevos sistemas legales que se estaban instaurando en la región.

En este aspecto, cabe destacar que la explicación brindada por la autora sobre la exclusiva confianza en los cambios legales como el principal problema de muchas de estas reformas también encuentra su asidero en múltiples estudios de investigadores sociales, académicos legales y consultores internacionales. En este sentido, se ha sostenido reiteradamente que uno de los problemas centrales de este enfoque tiene que ver precisamente con que no ha permitido observar los cambios necesarios en las instituciones y en los recursos humanos para llevar adelante los objetivos declarados por estos mismos grupos de reforma. Sin nuevos diseños organizacionales y una profesionalización adecuada, las metas asociadas con la agenda de la seguridad pública en el combate al delito y la asistencia de los menores infractores (en cuanto al proceso penal para adultos y en la justicia juvenil, respectivamente) quedaron relegadas a un segundo plano, y los enfoques asociados a la tutela de las garantías en el proceso penal y el imperio de la ley fueron los que predominaron en la discusión<sup>63</sup>.

Por lo demás, resulta importante señalar que la forma de construcción de estas reformas, definiéndolas “por oposición” al sistema anterior (ya sea el sistema inquisitivo de adultos, o el sistema tutelar de menores)<sup>64</sup>, también ocurrió en aquel entonces en cuanto al modo de construcción e importación del conocimiento criminológico crítico, que buscó definirse a partir de su oposición radical a la criminología positivista de décadas previas<sup>65</sup>. No obstante ello, resulta necesario mayor investigación empírica para determinar si es que acaso las motivaciones

<sup>62</sup> Hathazy, “Revoluciones en los campos de la justicia...”, op. cit.

<sup>63</sup> Beloff, “Los nuevos sistemas...”, op. cit.; Beloff, “Protección a la niñez...”, op. cit.; Beloff, “El modelo acusatorio...”, op. cit.; Beloff & Langer, “Myths and Realities...”, op. cit.; Bergman, “More Money, More Crime...”, op. cit.; Bergman, “Tribunales penales, reformas procesales...”, op. cit.; Ciocchini, “Moldeando el problema...”, op. cit.; de Dinechin, “Introducción a una crítica...”, op. cit.; García Méndez, “Infancia, ley y democracia...”, op. cit.; Hammergren, “Envisioning reform...”, op. cit.; Ruas, “Justicia abreviada...”, op. cit.; Sozzo, “Democratización y penalidad...”, op. cit.

<sup>64</sup> de Dinechin, “Introducción a una crítica...”, op. cit.; Ruas, “Justicia abreviada...”, op. cit.; Sozzo, “Reforma de la justicia penal...”, op. cit.

<sup>65</sup> Aniyar de Castro & Codino, “Manual de criminología...”, op. cit., p. 251.

“rupturistas” de la criminología crítica latinoamericana se trasladaron hacia los grupos de reforma, cómo y en qué medida. Aunque a partir de los testimonios de los entrevistados, pareciera que hubo cierta influencia en ese sentido.

Pasando a los artículos de investigación que integran el dossier, el trabajo de Máximo Sozzo<sup>66</sup> comienza señalando cuatro metas declaradas sobre estos programas de reforma –aunque el autor las agrupa en tres–: una justicia más “garantista”, eficaz, eficiente y abierta a la ciudadanía, a diferencia de los enfoques tradicionales sobre la cuestión que sólo se circunscriben al estudio de los primeros dos postulados<sup>67</sup>. Según afirma el autor, cada una de estas metas fue implementada en distinto grado en las distintas jurisdicciones, dependiendo del grupo de reforma y los intereses que se persiguieron en cada contexto.

Como vimos páginas atrás en los testimonios de los entrevistados, esto pareciera ser una coincidencia unánime en los estudios sociales sobre estas reformas, en tanto muestran la pluralidad y multiplicidad de actores impulsando cambios con agendas variadas en los distintos países de América Latina, y cuya articulación se ha generado –en mayor o menor medida– según las necesidades políticas del contexto<sup>68</sup>.

Por otra parte, Sozzo también menciona que la investigación empírica sobre el funcionamiento de estas reformas a la justicia penal aún es escasa en América Latina, al igual que las estadísticas e información oficial sobre las mismas. Al primero de estos problemas el autor le añade el hecho de que gran parte de los investigadores sociales de la región generalmente provienen de las Facultades o Escuelas de Derecho, lo que indefectiblemente termina delimitando la agenda de investigación sobre muchos de estos temas, en tanto los investigadores “recaen” en los ámbitos en los que tradicionalmente tienen facilidad de acceso: ya sea tribunales, fiscalías o defensorías penales en las cuales trabajan profesionalmente.

En este punto encontramos una afirmación que el autor viene sosteniendo reiteradamente en varios de sus trabajos, en torno a los modos de construcción de conocimiento sobre la cuestión criminal –predominantemente, a través del pensamiento filosófico y el planteo de problemas legales– y los déficits de la investigación empírica en América Latina<sup>69</sup>. Nuevamente, si bien esta cuestión también ha sido sostenida por otros investigadores sociales<sup>70</sup>, en la actualidad

---

<sup>66</sup> Sozzo, “Reforma de la justicia penal...”, op. cit.

<sup>67</sup> Por todos, ver especialmente: Langer, “Revolución en el proceso penal...”, op. cit.

<sup>68</sup> Ruas, “Justicia abreviada...”, op. cit.; Ruas, “Sociología de la justicia penal...”, op. cit.

<sup>69</sup> Sozzo, “Traducción, viajes culturales...”, op. cit.; Sozzo, “Democratización y penalidad...”, op. cit.; Sozzo, “Negociar, acordar y castigar...”, op. cit.; Sozzo, “Justicia abreviada...”, op. cit.; Sozzo, “Criminología, mundo del derecho...”, op. cit.

<sup>70</sup> Bergman, “More Money, More Crime...”, op. cit.; Bergman, “Tribunales penales, reformas procesales...”, op. cit.; Ciocchini, “Moldeando el problema...”, op. cit.; Ruas, “Justicia abreviada...”, op. cit.; Ruas, “Sociología de la justicia penal...”, op. cit., entre otros.



persisten discrepancias en torno al rol de la criminología crítica durante el periodo de la primavera democrática de los países región, y si es que acaso los grupos de criminología latinoamericanos no produjeron la suficiente evidencia empírica para comprender los problemas de la criminalidad y de los sistemas penales, algo que considero aún requiere mayores estudios históricos al respecto<sup>71</sup>.

En otro orden de ideas, Máximo Sozzo lamenta que al día de hoy las discusiones sobre los problemas y el diseño de estas reformas a la justicia penal continúen siendo realizadas según la *expertise* profesional de estos mismos juristas reformadores, sin una base sólida de conocimiento empírico que permita dimensionar con claridad los problemas de cada jurisdicción de América Latina. Algo con lo cual no podemos dejar de coincidir<sup>72</sup>.

Finalmente –pero no menos importante–, Marcelo Bergman<sup>73</sup> explica en su trabajo varios de los elementos que venimos comentando páginas atrás. A partir de la investigación comparada y literatura sobre el tema, Bergman explica que si bien estas reformas prometieron tanto un avance en la tutela de los derechos y las garantías de los imputados en el proceso penal como un combate eficaz contra los fenómenos del crimen organizado y la criminalidad en ascenso, los reformadores cometieron un grave error al involucrarse en la segunda de estas discusiones, en tanto requería un dimensionamiento de la problemática que excedía a sus propias capacidades de transformación del sistema penal.

En este sentido, el autor explica que una de las falencias más importantes de estas reformas tiene que ver precisamente con la falta de profesionalización de sus recursos humanos, en tanto fueron pensadas por y para operadores con una formación netamente jurídica, provenientes –en casi la totalidad de los casos– de Facultades o Escuelas de Derecho latinoamericanas, que adolecen hasta el día de hoy de una formación integral sobre los fenómenos del crimen organizado.

Por el contrario, los abogados detrás de estas reformas se han formado para ser excelentes defensores de las garantías constitucionales durante la tramitación de los procesos, pero sin un correcto dimensionamiento sobre la problemática del crimen en la región. Algo que, según Bergman, también se refleja en quienes administran las oficinas ejecutivas encargadas de planificar y llevar adelante las políticas penales en los distintos países de América Latina. Por esto mismo, el autor sostiene que a pesar de los millonarios recursos financieros invertidos en estas reformas a lo largo

---

<sup>71</sup> En este sentido, me refiero particularmente a las críticas que esbozara Lola Aniyar de Castro en torno a este tipo de reconstrucciones históricas sobre el rol de los grupos de criminología en aquel entonces, y su demanda por sistematizar los numerosos trabajos empíricos que se realizaron por aquellos años (Cfr. Aniyar de Castro & Codino, “Manual de criminología...”, op. cit., pp. 263-264).

<sup>72</sup> Ruas, “El poder del juicio abreviado...”, op. cit.; Ruas, “Justicia abreviada...”, op. cit.; Ruas, “Sociología de la justicia penal...”, op. cit.

<sup>73</sup> Bergman, “Tribunales penales, reformas procesales...”, op. cit.

de la región, los avances en el combate al crimen organizado son prácticamente nulos y la impunidad es alta.

En este aspecto, y en cuanto a la primera de las observaciones vinculada con el tipo de formación de quienes llevaron adelante estas reformas, podemos observar que su análisis es coincidente con un patrón más amplio sobre la problemática, que ya hemos mencionado con anterioridad. Al respecto, tanto los testimonios ya descritos como la literatura sobre el tema mencionan como un problema recurrente a la composición eminentemente jurídica de quienes llevaron adelante estos procesos, ya sea al momento de diagnosticar los problemas del sistema de justicia, diseñar los programas de reforma o evaluar sus resultados, tanto en el caso de la reforma procesal penal para adultos como para el caso de la justicia juvenil<sup>74</sup>.

Por otra parte, en cuanto a la crítica en torno a la falta de conocimiento político-criminal de los operadores de la justicia, aquí encontramos un análisis del autor poco estudiado en la literatura sobre el tema, que sin dudas debe ser destacado y requiere mayores investigaciones al respecto: la composición de quienes integran el “Estado penal”<sup>75</sup> latinoamericano tras la implementación de estas reformas, y cómo esta composición ha impactado en las políticas penales contra el delito. A tal efecto, si bien numerosa literatura reciente ha analizado críticamente los cambios organizacionales en las instituciones de justicia, los nuevos perfiles profesionales que demandaron estas reformas y sus consecuencias en términos de vulneración de derechos de los acusados<sup>76</sup>, poco se ha dicho sobre el impacto de estos perfiles profesionales en cuanto a la reducción de la criminalidad.

Con toda seguridad, e independientemente de las distintas transformaciones llevadas adelante sobre las instituciones de justicia y sus recursos humanos con el paso de las décadas, aquí encontramos un punto clave que pone bajo la lupa al trabajo de los distintos grupos de reforma y sus metas para los sistemas penales de la región. Pensar si acaso una política penal más humana implica desentenderse de las políticas públicas contra la criminalidad es un fantasma que atraviesa a la criminología latinoamericana, a las reformas procesales penales para adultos y a los sistemas de justicia juvenil.

**III.** Tras haber explicado el enfoque de estudio de este dossier, sus motivos y su contenido, me interesa cerrar esta presentación con algunos breves comentarios en

---

<sup>74</sup> Beloff, “Protección a la niñez...”, op. cit.; Beloff & Langer, “Myths and Realities...”, op. cit.; Ciocchini, “Moldeando el problema...”, op. cit.; de Dinechin, “Introducción a una crítica...”, op. cit.; Ruas, “Justicia abreviada...”, op. cit.; Sozzo, “Democratización y penalidad...”, op. cit.; Sozzo, “Criminología, mundo del derecho...”, op. cit.

<sup>75</sup> Garland, “Penalidad y Estado Penal”, op. cit.

<sup>76</sup> González Guarda, “La política criminal...”, op. cit.; González Guarda, “Gestión, gerencialismo...”, op. cit.; Ruas, “Estado penal y Ministerio Público...”, op. cit.; Sicardi, “El juicio abreviado...”, op. cit.

torno a cuatro posibles líneas de investigación a futuro sobre estos procesos de reforma, que han quedado inconclusas o no fueron mencionadas por los entrevistados, más allá de alguna alusión en particular en los artículos de investigación de Máximo Sozzo<sup>77</sup> y Marcelo Bergman<sup>78</sup>. Si bien mis análisis en este sentido parten especialmente de una lectura sobre el contexto argentino, es probable que algunas de estas reflexiones puedan trasladarse a otros contextos de la región latinoamericana –como bien han observado Sozzo y Bergman en sus contribuciones para este dossier–.

En este sentido, considero que una primera gran incógnita que perdura en la región latinoamericana –y más aún en Argentina– tiene que ver con el rol del Ministerio Público Fiscal tras estos procesos de reforma. Si bien los reformadores han centrado su atención política en esta institución<sup>79</sup> y se han difundido varias publicaciones de organismos internacionales en torno a sus cambios<sup>80</sup>, existen escasas investigaciones empíricas cualitativas y cuantitativas de investigadores sociales evaluando sus transformaciones. En el caso de Argentina particularmente, las investigaciones existentes son realmente escasas y se han centrado predominantemente en el uso de técnicas de investigación de tipo cualitativas<sup>81</sup>, siendo los abordajes de tipo cuantitativo de aparición muy reciente<sup>82</sup>.

Por otra parte, si bien en el último tiempo se ha avanzado en algunos abordajes cualitativos y cuantitativos sobre la institución, resta evaluar de qué modo los cambios organizacionales promovidos por los reformadores en las distintas jurisdicciones<sup>83</sup> han impactado en sus tasas de eficacia luego de estas transformaciones, cuál fue la verdadera incidencia de estos procesos en la selección del personal encargado de llevar adelante sus políticas de persecución penal –dada

---

<sup>77</sup> Sozzo, “Reforma de la justicia penal...”, op. cit.

<sup>78</sup> Bergman, “Tribunales penales, reformas procesales...”, op. cit.

<sup>79</sup> Duce, Mauricio, “Criminal Procedural Reform and the Ministerio Público: toward the construction of a new criminal justice system in Latin America”, tesis presentada para obtener el grado de Magíster en Derecho, Universidad de Stanford, Stanford, Estados Unidos, 1999.

<sup>80</sup> Ver, por ejemplo, Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), *Desafíos del Ministerio Público Fiscal en América Latina*, Santiago de Chile, CEJA, 2005; Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), *Persecución de delitos complejos. Capacidades de los sistemas penales en América Latina*, Santiago de Chile, CEJA, 2010; Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), *Persecución de delitos complejos: experiencias en la investigación criminal*, Santiago de Chile, CEJA, 2013.

<sup>81</sup> Ruas, “Sociología de la justicia penal...”, op. cit.

<sup>82</sup> Bergman, Marcelo; Cafferata, Fernando & Pernigotti, Facundo, *Procuración de justicia en las provincias argentinas. Gasto fiscal y eficacia de los Ministerios Públicos Provinciales*, Buenos Aires, CELIV, 2021.

<sup>83</sup> Binder, Alberto, “Etapas del desarrollo organizacional del Ministerio Público”, en Fiscalía Nacional de Chile (ed.), *Ponencias del Seminario Internacional “Desafíos actuales y futuros de la persecución penal y de la atención a víctimas y testigos en Chile”*, Santiago de Chile, Fiscalía Nacional, 2014, pp. 13-22.

su promesa de conformar nuevos equipos profesionalizados en el manejo de políticas públicas<sup>84</sup>–, o de qué modo los reformadores han intentando incidir políticamente en los procesos de designación de sus autoridades de gobierno o en el gobierno mismo de la institución<sup>85</sup>, entre otras tantas cuestiones.

En segundo término, otro tema que fue mencionado en algunos de los trabajos ya abordados<sup>86</sup> pero que requiere mayor investigación al respecto tiene que ver con el destino de los fondos sobre estas reformas. En este aspecto, si bien se mencionó la multiplicidad de organismos inversores y proyectos financiados<sup>87</sup>, los millonarios recursos destinados a estas reformas<sup>88</sup> o los posibles usos de clientelismo político de las mismas<sup>89</sup>, se desconoce al día de hoy de qué modo específico los distintos proyectos de inversión se han traducido en cambios concretos en las instituciones de las distintas jurisdicciones –más allá de poder observar los aumentos en las partidas presupuestarias de la justicia<sup>90</sup>–, qué porcentaje de estas inversiones se destinó a pagar capacitaciones para el personal de la justicia sobre el uso de los nuevos códigos e institutos procesales que se estaban introduciendo, o cuál fue el destino que le dieron a estos fondos las distintas autoridades a cargo del gobierno de estas instituciones –ya sean tribunales, fiscalías o defensorías penales–.

En otro orden de ideas, y a diferencia de lo que ocurre en la literatura norteamericana sobre el tema<sup>91</sup>, en la actualidad se conoce muy poco sobre el funcionamiento del juicio por jurados en la Argentina<sup>92</sup>, y es probable que esta afirmación también pueda trasladarse a otros contextos de la región latinoamericana. En este sentido, las escasas investigaciones empíricas generadas sobre su

146

<sup>84</sup> González Guarda, “La política criminal...”, op. cit.

<sup>85</sup> Alfie, Julián & Llorente, Victoria, ¿Quiénes dirigen los Ministerios Públicos Fiscales? mandatos y procesos de designación de las máximas autoridades de las fiscalías en Argentina, Buenos Aires, INECIP, 2020; Guthmann, Yanina, “Aportes conceptuales para el estudio micro político y social de organismos de Justicia en Argentina: el caso del Ministerio Público Fiscal (MPF)”, *Forum. Rev.*, n° 14, 2018, pp. 141-162; Guthmann, Yanina, “Revisión crítica de los principales debates jurídico-políticos para un estudio sobre el Ministerio Público Fiscal (MPF) en Argentina”, *Revista electrónica de estudios latinoamericanos*, vol. 17, n° 65, 2018, pp. 82-94; Guthmann, Yanina, “El Ministerio Público Fiscal (MPF) en Argentina: actores y prácticas. Apuntes de investigación”, *Revista Argentina de Ciencia Política*, vol. 1, n° 23, 2019, pp. 59-80.

<sup>86</sup> Bergman, “More Money, More Crime...”, op. cit.; Bergman, “Tribunales penales, reformas procesales...”, op. cit.; Gutiérrez, “Cinco hipótesis sobre la reforma...”, op. cit.

<sup>87</sup> Zaffaroni, “La necesidad de elaborar un modelo...”, op. cit.

<sup>88</sup> Bergman, “More Money, More Crime...”, op. cit.; Bergman, “Tribunales penales, reformas procesales...”, op. cit.

<sup>89</sup> Gutiérrez, “Cinco hipótesis sobre la reforma...”, op. cit.

<sup>90</sup> Bergman, “More Money, More Crime...”, op. cit.; Bergman, “Tribunales penales, reformas procesales...”, op. cit.

<sup>91</sup> Ver por todos, Vidmar, Neil & Hans, Valerie, *American Juries: The Verdict*, Nueva York, Prometheus Books, 2007.

<sup>92</sup> Sozzo, “Justicia abreviada...”, op. cit.; Sozzo, “Reforma de la justicia penal...”, op. cit.

funcionamiento se han centrado en el estudio de algunas jurisdicciones específicas del país, y varios de estos informes han sido elaborados por organizaciones de la sociedad civil interesadas en la promoción de estas mismas reformas<sup>93</sup> –aunque existen algunas excepciones en la provincia de Córdoba<sup>94</sup>–.

Por esto mismo, se hace indispensable no sólo un análisis comparado del funcionamiento empírico del juicio por jurados en las distintas jurisdicciones<sup>95</sup>, sino también y especialmente la existencia de investigadores sociales dispuestos a estudiar su funcionamiento en estas jurisdicciones locales. Del mismo modo, una agenda de investigación local que incluya al jurado debe no sólo evaluar su incidencia en términos de porcentajes de veredictos de culpabilidad emitidos o respecto de la totalidad de sentencias condenatorias emitidas por el sistema penal –en forma similar a lo generado en el último tiempo con el procedimiento abreviado<sup>96</sup>–, sino también estudiar el impacto que tienen en sus decisiones su composición en número de integrantes necesarios para alcanzar un veredicto de condena<sup>97</sup>, qué diferencias existen en sus decisiones según la composición de raza, clase social o género del jurado<sup>98</sup>, o si es que acaso existen diferencias en sus veredictos según el tiempo de uso y “adaptación” de los operadores<sup>99</sup> a la legislación que los incorporó en el escenario judicial, entre otras tantas cuestiones que involucran debates locales con problemas ya estudiados en países del norte global.

Finalmente –pero nuevamente, no menos importante–, si bien se mencionó el rol de contención y reducción minimalista del sistema penal que buscó la traducción

<sup>93</sup> Porterie, Sidonie & Romano, Aldana, *El poder del jurado: descubriendo el juicio por jurados en la Provincia de Buenos Aires*, Buenos Aires, INECIP, 2018; Porterie, Sidonie; Romano, Aldana & Hans, Valerie, *El jurado neuquino: el comienzo del jurado clásico en la Argentina*, Buenos Aires, INECIP, 2021.

<sup>94</sup> Bergoglio, María Inés, “Nuevos caminos hacia la legitimidad judicial. Participación ciudadana en los tribunales penales en Córdoba”, *Derecho y Ciencias Sociales*, n° 1, 2009, pp. 128-148; Bergoglio, María Inés, “Jury and Judge Decisions: the Severity of Punishments in Cordoba Mixed Tribunals”, ponencia presentada en *Law & Society Meeting “Law, Power, and Inequality in the 21st Century”*, Denver, Colorado, 28 al 31 de mayo de 2009.

<sup>95</sup> Sozzo, “Reforma de la justicia penal...”, op. cit.

<sup>96</sup> Sozzo, “Negociar, acordar y castigar...”, op. cit.; Sozzo, “Justicia abreviada...”, op. cit.; Sozzo, “Reforma de la justicia penal...”, op. cit.

<sup>97</sup> Buckhout, R.; Weg, S.; Reilly, V. & Frohboese, R., “Jury verdicts: Comparison of 6- vs. 12-person juries and unanimous vs. majority decision rule in a murder trial”, *Bulletin of the Psychonomic Society*, vol. 10, n° 3, 1977, pp. 175-178.

<sup>98</sup> Anwar, S.; Bayer, P. & Hjalmarsson, R., “The Impact of Jury Race in Criminal Trials”, *The Quarterly Journal of Economics*, vol. 127, n° 2, 2012, pp. 1017-1055; Flanagan, Francis, “Race, Gender, and Juries: Evidence from North Carolina”, *The Journal of Law and Economics*, vol. 61, n° 2, 2018, pp. 189-214; Fukurai, Hiroshi, “Race, social class, and jury participation: New dimensions for evaluating discrimination in jury service and jury selection”, *Journal of Criminal Justice*, vol. 24, n° 1, 1996, pp. 71-88; Hoekstra, Mark & Street, Brittany, “The Effect of Own-Gender Jurors on Conviction Rates”, *The Journal of Law and Economics*, vol. 64, n° 3, 2021, pp. 513-537.

<sup>99</sup> Langer, “From Legal Transplants...”, op. cit.

latinoamericana del modelo integrado crítico de ciencia penal a través de la obra y difusión cultural de las ideas de Raúl Zaffaroni en América Latina<sup>100</sup>, aún se desconoce el verdadero impacto de esta política penal en la región<sup>101</sup>. En este sentido, si bien ya se ha explicado la complejidad que presenta medir empíricamente la “punitividad” del sistema penal en un determinado contexto<sup>102</sup>, en el caso de Argentina resulta particularmente difícil evaluar los cambios en la duración de las condenas penales en un lapso tan largo de tiempo y sobre determinados delitos, los fundamentos brindados por los tribunales para la determinación de estas condenas, y si es que acaso los tribunales citaron algún texto “crítico” –sea de Zaffaroni u otros– al momento de la determinación de la condena y bajo qué delitos.

En definitiva, todas estas cuestiones representan múltiples interrogantes para futuras investigaciones empíricas sobre el tema, ya sea como agendas independientes de investigación o como proyectos que busquen dilucidar varios de estos interrogantes en conjunto. La discusión sobre los múltiples grupos de trabajo en pos de la reforma a la justicia penal, sus agendas de trabajo y diálogos en la región ha sido planteada. Resta seguir explorando un terreno prácticamente inabarcado en nuestra realidad latinoamericana.

---

<sup>100</sup> Zaffaroni, “En busca...”, op. cit.; Ferrajoli, “Alessandro Baratta...”, op. cit.

<sup>101</sup> Respecto a la idea del “minimalismo” o –popularmente denominado– “garantismo” penal como posibilidad de ascenso social mencionada por Raúl Zaffaroni en su entrevista (Cfr. “Treinta años de minimalismo penal...”, op. cit.), nos remitimos a lo ya dicho en el apartado anterior de esta presentación.

<sup>102</sup> Sozzo, “Democratización y penalidad...”, op. cit.

#### IV. Referencias

Alfie, Julián & Llorente, Victoria, ¿Quiénes dirigen los Ministerios Públicos Fiscales? mandatos y procesos de designación de las máximas autoridades de las fiscalías en Argentina, Buenos Aires, INECIP, 2020.

Anitua, Gabriel Ignacio, *Historias de los pensamientos criminológicos*, Buenos Aires, Del Puerto, 2005.

Aniyar de Castro, Lola & Codino, Rodrigo, *Manual de criminología sociopolítica*, Buenos Aires, Ediar, 2013.

Anwar, S.; Bayer, P. & Hjalmarsson, R., “The Impact of Jury Race in Criminal Trials”, *The Quarterly Journal of Economics*, vol. 127, n° 2, 2012, pp. 1017–1055.

Baratta, Alessandro, “Criminología y dogmática penal. Pasado y futuro del modelo integral de la ciencia penal”, Roberto Bergalli y José Gutiérrez trad., *Papers: revista de sociología*, vol. 13, 1980, pp. 13-48. [Obra original publicada en 1979 en *La questione criminale*, y ampliada posteriormente en su traducción al alemán; ambas versiones fueron unificadas en la traducción al español].

149

Batthyány, Karina & Cabrera, Mariana (coord.), *Metodología de la investigación en Ciencias Sociales*, Montevideo, Departamento de Publicaciones, Universidad de la República, 2011.

Beloff, Mary, “Los nuevos sistemas de justicia juvenil en América Latina (1989-2006)”, *Justicia y Derechos del Niño*, n° 8, 2006, pp. 9-49.

\_\_\_\_\_, *Protección a la niñez en América Latina. Fortalezas y debilidades*, México, Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, 2014.

\_\_\_\_\_, “El modelo acusatorio latinoamericano y su impacto en la justicia Juvenil”, en Martínez, Santiago & González Postigo, Leonel (dir.), *Procesos especiales y técnicas de investigación*, vol. 3, Buenos Aires, Editores del Sur, 2020, pp. 265-322.

Beloff, Mary & Langer, Máximo, “Myths and Realities of Juvenile Justice in Latin America”, en Zimring, F.; Langer, M. & Tanenhaus, D. (eds.), *Juvenile Justice in Global Perspective*, Nueva York, NYU Press, 2015, pp. 198-248.

Bergalli, Roberto, “Epílogo y reflexiones (de un argentino) sobre el control social

en América Latina”, en Pavarini, M., *Control y dominación: teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2002, pp. 197-223, obra original publicada en 1983.

Bergman, Marcelo, *More Money, More Crime: Prosperity and Rising Crime in Latin America*, Nueva York, Oxford University Press, 2018.

\_\_\_\_\_, “Tribunales penales, reformas procesales y persecución del delito en América Latina” (en este mismo número).

Bergman, Marcelo; Cafferata, Fernando & Pernigotti, Facundo, *Procuración de justicia en las provincias argentinas. Gasto fiscal y eficacia de los Ministerios Públicos Provinciales*, Buenos Aires, CELIV, 2021.

Bergoglio, María Inés, “Nuevos caminos hacia la legitimidad judicial. Participación ciudadana en los tribunales penales en Córdoba”, *Derecho y Ciencias Sociales*, n° 1, 2009, pp. 128-148.

\_\_\_\_\_, “Jury and Judge Decisions: the Severity of Punishments in Cordoba Mixed Tribunals”, ponencia presentada en *Law & Society Meeting* “Law, Power, and Inequality in the 21st Century”, Denver, Colorado, 28 al 31 de mayo de 2009.

150

Binder, Alberto, “Testimonio y palabra. Conversaciones con el Profesor David Baigún”, en Maier, J. B., & Binder, A. (comp.), *El Derecho penal hoy. Homenaje al Profesor David Baigún*, Buenos Aires, del Puerto, 1995, pp. 599-630.

\_\_\_\_\_, “La fuerza de la inquisición y la debilidad de la república”, en *Elogio de la audiencia oral y otros ensayos*, Nuevo León (México), Poder Judicial del Estado de Nuevo León, 2014, pp. 43-96.

\_\_\_\_\_, “Etapas del desarrollo organizacional del Ministerio Público”, en Fiscalía Nacional de Chile (ed.), *Ponencias del Seminario Internacional “Desafíos actuales y futuros de la persecución penal y de la atención a víctimas y testigos en Chile”*, Santiago de Chile, Fiscalía Nacional, 2014, pp. 13-22.

\_\_\_\_\_, “La reforma de la justicia penal en América Latina como política de largo plazo”, en Niño Guarnizo, Catalina (coord.), *La reforma a la justicia en América Latina: las lecciones aprendidas*, Bogotá, FESCOL, 2016, pp. 54-103.

Binder, Alberto, “La toma de decisiones basada en la evidencia. Los centros de análisis y su rol en la seguridad”, *Pena y Estado (Nueva Época)*, n° 2, 2021, pp. 91-109.



Binder, Alberto & Obando, Jorge, *De las “repúblicas aéreas” al Estado de derecho. Debate sobre la marcha de la reforma judicial en América Latina*, Buenos Aires, Ad-Hoc, 2004.

Bohoslavsky, Ernesto, “Uso (y abuso) de Foucault para mirar a las instituciones de castigo en Argentina, 1890-1930”, *Cyber Humanitatis*, n° 35, 2005, disponible en <https://bit.ly/3cnUNeQ>

Brandariz García, José Ángel, *El gobierno de la penalidad. La complejidad de la Política criminal contemporánea*, Madrid, Dykinson, 2014.

Buckhout, R.; Weg, S.; Reilly, V. & Frohboese, R., “Jury verdicts: Comparison of 6- vs. 12-person juries and unanimous vs. majority decision rule in a murder trial”, *Bulletin of the Psychonomic Society*, vol. 10, n° 3, 1977, pp. 175–178.

Bustos Ramírez, Juan, “Criminología Crítica y Derecho Penal Latinoamericano”, en Baratta, A.; García Méndez, E.; del Olmo, R.; Riera, A.; Aniyar de Castro, L.; Zaffaroni, R.; Pavarini, M.; Sandoval Huertas, E.; Bustos Ramírez, J.; Bergalli, R. & Hulsman, L., *Criminología Crítica. I Seminario*, Medellín, Universidad de Medellín, 1984, pp. 163-176.

Carranza, Elías, “Política criminal y humanismo en la reforma de la justicia penal”, *Nueva Sociedad*, n° 116, 1991, pp. 57-65.

Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), *Desafíos del Ministerio Público Fiscal en América Latina*, Santiago de Chile, CEJA, 2005.

\_\_\_\_\_, *Persecución de delitos complejos. Capacidades de los sistemas penales en América Latina*, Santiago de Chile, CEJA, 2010.

\_\_\_\_\_, *Persecución de delitos complejos: experiencias en la investigación criminal*, Santiago de Chile, CEJA, 2013.

Ciocchini, Pablo, “Domando a la bestia: las reformas en la justicia penal bonaerense para eliminar la demora judicial”, *Revista Derecho y Ciencias Sociales*, n° 7, 2012, pp. 203-223.

\_\_\_\_\_, “Moldeando el problema y sus soluciones: los discursos técnicos sobre la demora en la administración de justicia penal”, *Crítica Jurídica*, n° 36, 2013, pp. 95-123.

de Dinechin, Philippe, “Introducción a una crítica de los derechos del niño”, *Re-*

*vista Pensar*, vol. 20, n° 2, 2015, pp. 535-580.

del Olmo, Rosa, *Segunda ruptura criminológica*, Caracas, Universidad Central de Venezuela, 1990.

del Olmo, Rosa, “The Development of Criminology in Latin America”, *Social Justice*, vol. 26, n° 2, 1999, pp. 19-45.

Donatello, Luis Miguel & Lorenc Valcarce, Federico, “El ascenso a la elite judicial. Una reconstrucción de los orígenes y las trayectorias de jueces a partir de entrevistas biográficas”, *Revista Argentina de Sociología*, vol. 11, n° 19-20, 2017, pp. 6-29.

Duce, Mauricio, “Criminal Procedural Reform and the Ministerio Público: toward the construction of a new criminal justice system in Latin America”, tesis presentada para obtener el grado de Magíster en Derecho, Universidad de Stanford, Stanford, Estados Unidos, 1999.

Feeley, Malcolm, “Reflexiones sobre los orígenes de la justicia actuarial”, *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, n° 26, 2008, pp. 19-36.

152

Feeley, Malcolm & Simon, Jonathan, “The New Penology: Notes on the Emerging Strategy of Corrections and Its Implications”, *Criminology*, vol. 30, n° 4, 1992, pp. 449-474. [Traducido al español como: Feeley, Malcolm & Simon, Jonathan, “La nueva penología. Notas acerca de las estrategias emergentes en el sistema penal y sus implicaciones”, *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, n° 6-7, 1995, pp. 33-58]

Ferrajoli, Luigi, “Una historia de las ideas de «Magistratura Democrática»”, Nicolás Guzmán trad., en *Escritos sobre derecho penal*, vol. I, Nicolás Guzmán coord., Buenos Aires, Hammurabi, 2013, pp. 281-312, obra original publicada en 1993.

\_\_\_\_\_, “Por una ciencia del derecho penal integrada”, Nicolás Guzmán trad., en *Escritos sobre derecho penal*, vol. IV, Nicolás Guzmán coord., Buenos Aires, Hammurabi, 2021, pp. 125-145, obra original publicada en 2015.

\_\_\_\_\_, “Alessandro Baratta, filósofo y sociólogo del derecho penal”, Pablo D. Eiroa trad., en *Escritos sobre derecho penal*, vol. IV, Nicolás Guzmán coord., Buenos Aires, Hammurabi, 2021, pp. 147-161, texto original del 2013.

Flanagan, Francis, “Race, Gender, and Juries: Evidence from North Carolina”,

*The Journal of Law and Economics*, vol. 61, n° 2, 2018, pp. 189-214.

Fukurai, Hiroshi, “Race, social class, and jury participation: New dimensions for evaluating discrimination in jury service and jury selection”, *Journal of Criminal Justice*, vol. 24, n° 1, 1996, pp. 71-88.

Gabaldón, Luis Gerardo, “La criminología latinoamericana: temas, perspectivas y políticas públicas en el tránsito del milenio”, *Espacio Abierto*, vol. 19, n° 2, 2010, pp. 253-272.

Ganón, Gabriel, “¿La macdonalización del sistema de justicia criminal?: nuevo orden o nuevo derecho en la globalidad de la sociedad excluyente”, en Bodelón; Recasens; Rivera & Silveira (coord.), *Contornos y pliegues del Derecho. Homenaje a Roberto Bergalli*, Barcelona, Anthropos, 2006, pp. 439-457.

García Méndez, Emilio, “Criminología Crítica en América Latina”, en Baratta, A.; García Méndez, E.; del Olmo, R.; Riera, A.; Aniyar de Castro, L.; Zaffaroni, R.; Pavarini, M.; Sandoval Huertas, E.; Bustos Ramírez, J.; Bergalli, R. & Hulsman, L., *Criminología Crítica. I Seminario*, Medellín, Universidad de Medellín, 1984, pp. 21-33.

\_\_\_\_\_, “Para una historia del control penal de la infancia: la informalidad de los mecanismos formales de control social”, *Lecciones y Ensayos*, n° 53, 1989, pp. 43-73.

\_\_\_\_\_, “Infancia, ley y democracia: una cuestión de justicia”, en García Méndez, Emilio & Beloff, Mary (comps.), *Infancia, Ley y Democracia en América Latina*, Bogotá, Editorial Temis, 1998, pp. 55-76.

Garland, David, “Penalidad y Estado Penal”, Federico Abiuso y Máximo Sozzo trad., *Delito y Sociedad*, vol. 25, n° 42, 2016, pp. 9-48, obra original publicada en 2013.

Gené, Mariana, *La rosca política: el oficio de los armadores delante y detrás de escena (o el discreto encanto del toma y daca)*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2019.

González Guarda, Claudio, “La política criminal aplicada (PCA): la deriva de la política criminal hacia la política pública”, *Revista Nuevo Foro Penal*, vol. 13, n° 88, 2017, pp. 185-216.

\_\_\_\_\_, *Gestión, gerencialismo y sistema penal*, Buenos Aires, B de F, 2018.

Goodman, Philip; Page, Joshua & Phelps, Michelle, *Breaking the pendulum. The long struggle over criminal justice*, Nueva York, Oxford University Press, 2017.

Gusfield, Joseph R., *La cultura de los problemas públicos*, Teresa Arijón y Camila Nijensohn trad., Buenos Aires, Siglo XXI, 2014, obra original publicada en 1981.

Guthmann, Yanina, “Aportes conceptuales para el estudio micro político y social de organismos de Justicia en Argentina: el caso del Ministerio Público Fiscal (MPF)”, *Forum. Rev.* n° 14, 2018, pp. 141-162.

\_\_\_\_\_, “Revisión crítica de los principales debates jurídico-políticos para un estudio sobre el Ministerio Público Fiscal (MPF) en Argentina”, *Revista electrónica de estudios latinoamericanos*, vol. 17, n° 65, 2018, pp. 82-94.

\_\_\_\_\_, “El Ministerio Público Fiscal (MPF) en Argentina: actores y prácticas. Apuntes de investigación”, *Revista Argentina de Ciencia Política*, vol. 1, n° 23, 2019, pp. 59-80.

Gutiérrez, Mariano, “Punitivismo y actuarialismo en la Argentina”, ponencia presentada en las V Jornadas de Sociología, Universidad Nacional de La Plata, Buenos Aires, Argentina, 10-12 de diciembre de 2008, disponible en <https://bit.ly/3ys2AWI>.

\_\_\_\_\_, “Acusatorio y punitivismo. La triste historia de nuestras victorias garantistas (parte 1)”, *Revista de Derecho Penal y Criminología*, Zaffaroni dir., año 4, n° 8, 2014, pp. 70-84.

\_\_\_\_\_, “Acusatorio y punitivismo. La triste historia de nuestras victorias garantistas (parte 2)”, *Revista de Derecho Penal y Criminología*, Zaffaroni dir., año 4, n° 9, 2014, pp. 75-88.

\_\_\_\_\_, “Sobre las ideologías actuales en las reformas penales”, *Revista de Derecho Penal y Criminología*, Zaffaroni dir., año 6, n° 5, 2016, pp. 154-165.

\_\_\_\_\_, “Cinco hipótesis sobre la reforma procesal penal tal como ocurrió (y una aclaración)”, *Revista de Derecho Penal y Criminología*, Zaffaroni dir., año 11, n° 11, 2021, pp. 125-148.

Hammergren, Linn, *Envisioning reform: improving judicial performance in Latin America*, Pensilvania, The Pennsylvania State University Press, 2007.

Harcourt, Bernard, *Política criminal y gestión de riesgos*, Brandariz García e Iglesias Skulj trad., Buenos Aires, Ad-Hoc, 2013.

Hathazy, Paul, “Democratizing Leviathan: Bureaucrats, Experts and Politics in the Transformation of the Penal State in Argentina and Chile”, tesis presentada para obtener el grado de Doctor en Sociología, Universidad de California, Berkeley, Estados Unidos, 2013.

\_\_\_\_\_, “Revoluciones en los campos de la justicia penal: estrategias internacionales de reformadores y cambios en la justicia penal en Argentina, Chile y más allá”, en Sozzo, Máximo (comp.), *Reforma de la justicia penal en América Latina. Promesas, prácticas y efectos*, Buenos Aires, Didot, 2020, pp. 21-40.

\_\_\_\_\_, “Las emergencias de la seguridad democrática en Argentina: problematizaciones públicas y políticas de seguridad en la posdictadura (1982-1992)”, *Desarrollo Económico. Revista de Ciencias Sociales*, vol. 61, n° 234, 2021, pp. 172-205.

Hoekstra, Mark & Street, Brittany, “The Effect of Own-Gender Jurors on Conviction Rates”, *The Journal of Law and Economics*, vol. 64, n° 3, 2021, pp. 513-537.

155

Kostenwein, Ezequiel, “Sociología de la justicia penal. Precisiones teóricas y distinciones prácticas”, *Delito y Sociedad*, vol. 27, n° 46, 2018, pp. 33-72.

\_\_\_\_\_, “En torno a la sociología de la justicia penal: un pequeño atlas”, en Kostenwein, Ezequiel (dir.), *La condición judicial. Dimensiones sociales de la justicia penal*, Buenos Aires, Ad-Hoc, 2020, pp. 19-72.

Langer, Máximo, “From Legal Transplants to Legal Translations: The Globalization of Plea Bargaining and the Americanization Thesis in Criminal Procedure”, *Harvard International Law Journal*, vol. 45, n° 1, 2004, pp. 1-64. [Traducido al español como: \_\_\_\_\_, “De los trasplantes legales a las traducciones legales: la globalización del *plea bargaining* y la tesis de la ‘americanización’ en el proceso penal”, *Discusiones*, vol. 21, n° 1, 2018, pp. 25-134]

\_\_\_\_\_, “Revolución en el proceso penal latinoamericano: difusión de ideas legales desde la periferia”, *Centro de Estudios de Justicia de las Américas*, 2008.

\_\_\_\_\_, “Plea Bargaining, Conviction Without Trial, and the Global Administration of Criminal Convictions”, *Annual Review of Criminology*, vol. 4, n° 1, 2021, pp. 377-411.

Maier, Julio; Ambos, Kai & Woischnik, Jan (coord.), *Las reformas procesales penales en América Latina*, Buenos Aires, Ad-Hoc, 2000.

Mallimaci, Fortunato & Giménez Béliveau, Verónica, “Historia de vida y métodos biográficos”, en Vasilachis de Gialdino, Irene (coord.), *Estrategias de investigación cualitativa*, Barcelona, Gedisa, 2006, pp. 175-212.

Marcó del Pont, Luis, “La criminología en Argentina y particularmente en el interior (Córdoba)”, *Revista Capítulo Criminológico*, vol. 27, n° 3, 1999, pp. 99-128.

Martínez, Mauricio, “El estado actual de la criminología y de la política criminal”, *Revista Capítulo Criminológico*, vol. 27, n° 2, 1999, pp. 31-62.

Mosconi, Giuseppe, “Traducción y evolución de la criminología crítica en la experiencia italiana. Cuestión criminal y derecho penal”, *Revista de Derecho*, n° 28, 2007, pp. 3-39.

Orozco Arcieri, Carlos & Molinares Hassan, Viridiana, “¿Derecho a la seguridad o seguridad de los derechos? La crítica de Alessandro Baratta a la ideología del derecho a la seguridad”, en Molinares Hassan, Viridiana & Pérez Francesch, Joan Lluís (comp.), *Seguridad humana y derechos fundamentales: en defensa del Estado de derecho*, Barranquilla, Editorial Universidad del Norte, 2019, pp. 7-33.

Pásara, Luis, “El impacto de la reforma procesal penal en la seguridad ciudadana”, *Derecho PUCP*, n° 65, 2010, pp. 55-67.

Porterie, Sidonie & Romano, Aldana, *El poder del jurado: descubriendo el juicio por jurados en la Provincia de Buenos Aires*, Buenos Aires, INECIP, 2018.

Porterie, Sidonie; Romano, Aldana & Hans, Valerie, *El jurado neuquino: el comienzo del jurado clásico en la Argentina*, Buenos Aires, INECIP, 2021.

Rico, José María, “Transición democrática y justicia penal en América Latina”, *Derecho Penal y Criminología*, vol. 17, n° 54-55, 1994, pp. 235-272.

\_\_\_\_\_, *Justicia penal y transición democrática en América Latina*, México, Siglo XXI Editores, 1997.

Rico, José María & Salas, Luis, *La administración de justicia en América Latina: una introducción al sistema penal*, San José, Centro para la Administración de Justicia, 1993.

Riera, Argenis & del Olmo, Rosa, “The view from Latin America against transnational criminology: a call for democratic international cooperation”, *Crime and Social Justice*, n° 15, 1981, pp. 61–67.

Ruas, Juan, “Estado penal y Ministerio Público en Argentina: hacia un análisis normativo y cultural del fenómeno punitivo (y cómo debería solucionarse)”, *Revista Crítica Penal y Poder*, n° 17, 2019, pp. 56-102.

\_\_\_\_\_, “El poder del juicio abreviado en América Latina: entrevista a Máximo Langer sobre los primeros resultados de la investigación empírica”, *Derecho Penal y Criminología. Gacetilla del Departamento de Derecho Penal y Criminología*, año 2, junio, 2020, pp. 1-25.

\_\_\_\_\_, “Justicia abreviada: más allá de la eficacia y las garantías en el sistema acusatorio latinoamericano”, ponencia presentada en el Seminario Internacional “Nuevas perspectivas sobre Derecho Penal, Proceso Penal y Criminología”, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires/Universidad de California en Los Ángeles, 15 y 16 de diciembre de 2020.

\_\_\_\_\_, “Sociología de la justicia penal en Argentina. El interrogante del Ministerio Público”, ponencia presentada en las jornadas “Dimensiones sociales de la justicia penal”, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de La Plata, Buenos Aires, Argentina, 8 al 10 de septiembre de 2021.

157

\_\_\_\_\_, “Treinta años de *minimalismo penal* en América Latina (1989-2019): entrevista a Raúl Zaffaroni” (en este mismo número).

\_\_\_\_\_, “Treinta años de reformas procesales penales en América Latina (1989- 2019): entrevista a Alberto Binder” (en este mismo número).

\_\_\_\_\_, “Treinta años de reformas de la justicia juvenil en América Latina (1989-2019): entrevista a Mary Beloff” (en este mismo número).

Sarrabayrouse Oliveira, María José, “La justicia penal y los universos coexistentes. Reglas universales y relaciones personales”, en Tiscornia, Sofía (comp.), *Burocracias y violencia. Estudios de antropología jurídica*, Buenos Aires, Antropofagia, 2004, pp. 203-238.

Schulte-Bockholt, Alfredo, “Latin American critical criminology”, en DeKeseredy, Walter & Dragiewicz, Molly (eds.), *Routledge Handbook of Critical Criminology*, Nueva York, Routledge, 2012, pp. 70-86.

Sicardi, Mariano, “El juicio abreviado como mecanismo de gestión de casos. Una mirada a partir de las prácticas del Ministerio Público Fiscal porteño”, tesis presentada para obtener el grado de Magíster en Criminología, Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe, Argentina, 2018.

Sikkink, Kathryn & Booth Walling, Carrie, “La cascada de justicia y el impacto de los juicios de derechos humanos en América Latina”, *Cuadernos Del Claeh*, vol. 31, n° 96-97, 2008, pp. 15-40.

Sozzo, Máximo, “Traducción, viajes culturales e historia del presente de la criminología en América Latina”, *Revista Derecho Penal Contemporáneo*, n° 9, octubre-diciembre, 2004, pp. 109-190.

\_\_\_\_\_, “Democratización y penalidad en la Argentina (1983-1989)”, *Revista de Derecho Penal y Criminología*, Zaffaroni dir., año 4, n° 2, 2014, pp. 3-32.

\_\_\_\_\_, “Negociar, acordar y castigar. Modo y práctica de la imposición de sentencias en la justicia penal reformada”, ponencia presentada en el Seminario Internacional “Justicia Penal, Abreviación y Negociación en América Latina. Los aportes de la investigación empírica”, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe, Argentina, 5 y 6 de diciembre de 2019.

158

\_\_\_\_\_, “Justicia abreviada. Reforma de la justicia penal, promesa de eficiencia y eficacia, y modo dominante de imposición de condenas”, *Cuestiones Criminales*, año 3, n° 5/6, 2020, pp. 549-576.

\_\_\_\_\_, “Criminología, mundo del derecho y modos de compromiso público: exploraciones sobre el caso de Argentina”, *Tempo Social*, vol. 32, n° 3, 2020, pp. 109-146.

\_\_\_\_\_, “Reforma de la justicia penal e investigación social en América Latina. Problemas y desafíos” (en este mismo número).

Taboga, Julieta, “Recorriendo los procesos de reforma procesales penales. Perspectivas analíticas sobre la reconfiguración de la justicia penal en América Latina”, *Delito y Sociedad*, vol. 31, n° 53, 2022.

Vidmar, Neil & Hans, Valerie, *American Juries: The Verdict*, Nueva York, Prometheus Books, 2007.

Villadiego Burbano, Carolina, “La multitemática y diversa reforma a la justicia en



América Latina”, en Niño Guarnizo, Catalina (coord.), *La reforma a la justicia en América Latina: las lecciones aprendidas*, Bogotá, Friedrich-Ebert-Stiftung, 2016, pp. 13-46.

Zaffaroni, Raúl (coord.), *Sistemas penales y derechos humanos en América Latina (primer informe)*, Buenos Aires, Ediciones Depalma, 1984.

\_\_\_\_\_, *Sistemas penales y derechos humanos en América Latina (informe final)*, Buenos Aires, Ediciones Depalma, 1986.

Zaffaroni, Raúl, *En busca de las penas perdidas*, Buenos Aires, Ediar, 1989.

\_\_\_\_\_, “La necesidad de elaborar un modelo de análisis para la asistencia internacional en materia de desarrollo de justicia penal en América Latina”, *Derecho Penal y Criminología*, vol. 15, n° 49, 1993, pp. 135-151.

\_\_\_\_\_, *Muertes anunciadas*, Buenos Aires, UNDAV Ediciones/Editorial Punto de Encuentro, 2016, obra original publicada en 1993.

Zaffaroni, Raúl; Alagia, Alejandro & Slokar, Alejandro, *Derecho Penal. Parte General*, Buenos Aires, Ediar, 2002.



160

**Foto:** Mary Beloff y Alberto Binder en El Salvador a mediados de los años 90', promoviendo las reformas en el sistema de justicia penal de ese país. En la imagen se encuentran junto a Aida Luz Santos (izquierda), Atilio Ramírez Amaya (derecha), Víctor Hugo Mata Tobar (parcialmente visible) y Lila Álvarez (parcialmente visible).